| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-151 |
|---|---|---|
| FORMATO | ESTUDIOS DEL SECTOR | |

ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES: **''ADQUISICION DE INSUMOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS DE ACUERDO A LA DESCRIPCION CONTENIDA EN LA FICHA TECNICA, PARA DOTAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR''**

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y teniendo como punto de referencia la guía de elaboración de estudios de sector GEES- Versión 2 del 24 de junio de 2022, publicada en la página de Colombia compra eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR, realiza el estudio de sector al proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, que tendrá como objeto la: **''ADQUISICION DE INSUMOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS DE ACUERDO A LA DESCRIPCION CONTENIDA EN LA FICHA TECNICA, PARA DOTAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR''**

A la luz de lo consignado en la guía de elaboración de estudios de sector GEES- Versión 2, la estructura de los estudios del sector, deberán comprender las siguientes áreas: 1) Aspectos podes del Mercado; 2) Comportamiento del Gasto Histórico o estudio de la demanda; 3) Estudio de la oferta; 4) Estudio del mercado.

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar procederá a abordar las condiciones generales del mercado, el análisis del escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio, relevante en el presento procesos de contratación.

## 1. ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136-94, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. A su vez y en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

La contratación Estatal, de manera general, busca el logro de los fines del Estado previstos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que "*al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

Se debe tener en cuenta que conforme lo dispone el artículo 2 de nuestra Constitución Política, son fines esenciales del Estado: "*Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que se señalan en este documento, esperando de esta manera solucionar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato para la **''ADQUISICION DE INSUMOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS DE ACUERDO A LA DESCRIPCION CONTENIDA EN LA FICHA TECNICA, PARA DOTAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR''**

Entre los deberes atribuidos al Municipio de Santa Rosa - Bolívar, está el de brindar a las familias de áreas rurales con escasos recursos, las herramientas agrícolas necesarias para cultivar sus tierras. Los habitantes de este municipio presentan altos niveles de pobreza por su bajo nivel de educación y bajos ingresos familiares, elementos que inciden en las pésimas condiciones en que viven, a pesar de la riqueza de su entorno. La ganadería a pequeña escala y la agricultura tradicionalmente han sido los medios más utilizados por la comunidad para generar seguridad alimentaria e ingresos, no obstante, estas actividades no se desarrollan de forma altamente productiva, lo que se ha traducido en menores ingresos familiares. Principalmente por la escasa aplicación de insumos agrícolas y bajo uso de elementos tecnológicos como de conocimientos técnicos que permitan el desarrollo de la agroindustria y la comercialización eficaz.

Los pequeños productores rurales que conforman la población objetivo del proyecto, desarrollan sus actividades productivas con un nivel de tecnificación muy bajo, lo que repercute en los bajos niveles de producción, la falta de acceso al mercado formal y en sus bajos ingresos, por lo que deben ser apoyados en la economía del hogar por hijos y familiares dedicados a labores ajenas diferentes a lo agropecuario es por ello que Los productores cuentan con un bajo nivel de empresarización, así como muy poca experiencia de comercialización, situación aprovechada por los intermediarios que en ultimas son los ganadores del esfuerzo ajeno.

**Causas directas:**
1. Bajas condiciones para el desarrollo productivo
2. Oferta institucional que no promueve el desarrollo del emprendimiento
3. Organizaciones de productores con bajos niveles de empresarización y de enfoque de agronegocio

**Causas indirectas**:
1. Difícil acceso a fuentes de financiación de activos productivos
2. Deficiente inversión en proyectos de generación de ingresos en zonas rurales

- **Efectos:**
  1. Bajo nivel de ingresos y desarrollo rural.
  2. cultivos poco productivos y cosechas sin valor agregado.
  3. Escaso desarrollo de actividades de agroindustriales y comerciales

4. limitado acceso a mercados formales.
5. Manejo inadecuado de la producción en la postcosecha.

El proyecto va dirigido a beneficiar los pequeños productores del municipio de Santa Rosa, en el departamento de Bolívar; son productores que trabajan los cultivos en aparcería y otros con propiedades que no superan las 5 has, en las cuales cultivan una variedad de productos, como granos, hortalizas, frutas y legumbres, utilizan métodos de cultivo y manejo de suelos tradicionales, con poca mecanización, tienen acceso limitado a créditos y sus bajos ingresos no permite la inversión en la finca y la mejora de la producción, son hombres y mujeres de edad media y avanzada con bajos niveles de alfabetización y vulnerables a factores climáticos, políticos, económicos que afectan la producción y comercialización. A pesar de los desafíos, tienen potencial para mejorar su producción y aumentar sus ingresos con el apoyo adecuado de las diversas entidades relacionadas con el sector.

La composición del ingreso presenta estructura común en todos los hogares, donde un alto porcentaje de los productores se dedican al jornaleo, para producir ingresos, adicional a la explotación de su UPA y a la comercialización de los productos de la misma; teniendo en cuenta la procedencia de los ingresos y la disponibilidad de mano de obra reportada no sería necesario hacer cambios en la dinámica económica y productiva de los beneficiarios y sus familias. La población que habita en el municipio 22.639 según Sisbén 2023 de los cuales hacen parte del Área de Desarrollo Rural de Santa Rosa, población rural 2283 habitantes.

El municipio de Santa Rosa, hace parte de la subregión geográfica dique ubicado en la zona norte del departamento de Bolívar, región Caribe colombiana, En lo general, los municipios que conforman la región del dique, están conectados con la capital departamentales (Cartagena), a distancias relativamente cortas. Sin embargo, como ocurre con muchas regiones de Colombia, estos municipios disponen de una infraestructura vial bastante deficiente, en la que predominan vías precarias que impiden la movilización de las personas, especialmente si se trata de sacar los productos agrícolas desde las fincas hasta los mercados o centros de acopio. Esta situación le resta competitividad a la región y por ende al país, pues la carencia de una infraestructura adecuada para el transporte de los productos regionales genera una parálisis económica que desincentiva a todos los actores de la cadena productiva. Últimamente se ha avanzado en el mejoramiento de la malla vial, con la construcción en asfalto de la vía Cartagena Santa Rosa, Villanueva, San Estanislao, infortunadamente el asfalto es de baja calidad y se deterioran muy rápido esta situación sigue generando un gran impacto social, económico y ambiental para el desarrollo de las comunidades asentadas en este territorio.

La producción agrícola del municipio está relacionada con los cultivos de, yuca, maíz, plátano, hortalizas, frutales y en el área pecuaria se destaca la ganadería, ésta es de carácter extensivo. En un bajo porcentaje la actividad acuícola por su cercanía a cuerpos de agua; además posee zonas potenciales para el ecoturismo.
La demanda de maíz está en constante crecimiento debido a su uso en la alimentación humana, animal y en la producción de biocombustibles, Los precios del maíz son competitivos en comparación con otros cultivos, lo que garantiza una buena rentabilidad para el productor. El ciclo de cultivo del maíz es relativamente corto, lo que permite al productor realizar múltiples cosechas en un año.

La siembra de este cultivo permite al productor diversificar sus ingresos y reducir la dependencia de un determinado cultivo, La producción de maíz contribuye a la seguridad alimentaria de la región, ya que es un alimento básico para la población. además, genera empleo directo e indirecto en la zona rural y urbana, tanto en la fase de cultivo como en la de cosecha y procesamiento, generando un impacto positivo en la economía local y regional, ya que genera ingresos y estimula el crecimiento económico.

En conclusión, la siembra de maíz, permitirá consolidar estrategias para el fortalecimiento del agronegocio, mejorar la productividad del cultivos, la oferta tecnológica, la calidad del producto y las capacidades locales para el manejo productivo impactando positivamente en la competitividad y sostenibilidad de cada unidad productiva constituyéndose en una excelente oportunidad para incrementar los ingresos del pequeño productor agrícola, debido a la demanda creciente, precios competitivos, rendimiento por hectárea, ciclo de cultivo corto, diversificación de ingresos, mejora de la seguridad alimentaria, con lo cual se genera bienestar y por ende mejores condiciones de vida para las familias beneficiarias de esta iniciativa.

Las importaciones de maíz han mostrado una tendencia al aumento a medida que la demanda cada día crece más, mientras que la producción nacional de maíz se mantiene estable y esto hace que no se pueda abastecer el mercado local.

Es por esta razón que durante los últimos años Colombia se ha caracterizado como un mercado de rápido crecimiento para los productos agrícolas estadounidenses, entre estos se encuentra el maíz, debido a que el consumo por parte de los colombianos de alimentos como el pollo, cerdo, huevos, pescado, leche, carne, entre otros, aumentó, y se necesita maíz para la producción de estos alimentos.

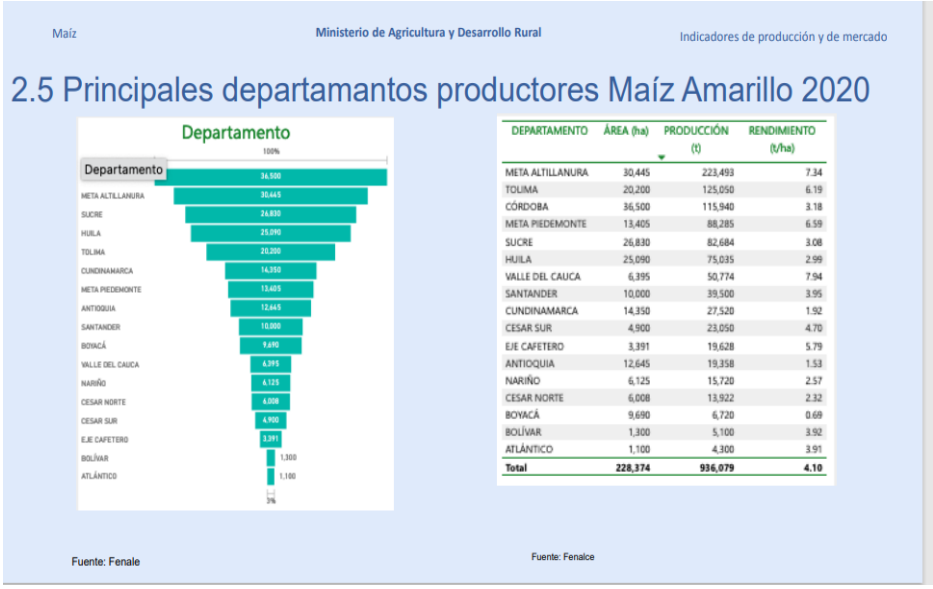
Esta alta participación de las importaciones provenientes de Estados Unidos, se debe al Tratado de Libre Comercio (TLC) bilateral que entró en vigencia el 15 de mayo del 2012, lo que ayudó a ampliar progresivamente el acceso de Colombia a la gama completa de productos agrícolas de este país, ya que se dio la eliminación total de casi todos los aranceles y cuotas que habían restringido el comercio entre estos dos países, lo cual hace que fluya el comercio internacional.

Estados Unidos se suma a la lista de los muchos países con los que tenemos firmados TLC, de esto no haber sido así este país estaría en desventaja competitiva con países que tenían un mejor acceso a nuestro mercado a través de los convenios que disfrutamos con ellos, es por esto que Estados Unidos ha mantenido una posición de liderazgo entre los proveedores que tenemos del maíz.

Con cifras exactas podemos ver en la siguiente gráfica que Estados Unidos es el principal proveedor de maíz a Colombia.

Según información El maíz se cultiva en todos los pisos térmicos, en Upas que van desde un cuarto de hectárea para autoconsumo hasta agricultores empresariales de 40.000 hectáreas (La Fazenda en la Altillanura Colombiana), donde según el DANE, 2015, un 76% son unidades productivas agrícolas menores de 20 hectáreas (35% menores de 3 has y 41% entre 3 a 20 hectáreas). Esta propuesta, vincularía 57.973 nuevas UPAS de agricultura familiar en maíz, que se agregarían a las 177.876 censadas en maíz por el DANE, en 18 Departamentos (55% en Córdoba, 16% en bajo cauca,

magdalena medio y Urabá, 8% en el Piedemonte llanero, 7% en la Altillanura, 4% en Tolima-Huila; 4% valle geográfico del rio Cauca, 4% en norte de Santander y Guajira y 2% otras zonas). Tabla 4. Producción de maíz en el departamento de Bolívar, Áreas y Rendimientos.




| DEPARTAMENTO | ÁREA (ha) | PRODUCCIÓN (t) | RENDIMIENTO (t/ha) |
|---|---|---|---|
| META ALTILLANURA | 30,445 | 223,493 | 7.34 |
| TOLIMA | 20,200 | 125,050 | 6.19 |
| CÓRDOBA | 36,500 | 115,940 | 3.18 |
| META PIEDEMONTE | 13,405 | 88,285 | 6.59 |
| SUCRE | 26,830 | 82,684 | 3.08 |
| HUILA | 25,090 | 75,035 | 2.99 |
| VALLE DEL CAUCA | 6,395 | 50,774 | 7.94 |
| SANTANDER | 10,000 | 39,500 | 3.95 |
| CUNDINAMARCA | 14,350 | 27,520 | 1.92 |
| CESAR SUR | 4,900 | 23,050 | 4.70 |
| EJE CAFETERO | 3,391 | 19,628 | 5.79 |
| ANTIOQUIA | 12,645 | 19,358 | 1.53 |
| NARIÑO | 6,125 | 15,720 | 2.57 |
| CESAR NORTE | 6,008 | 13,922 | 2.32 |
| BOYACÁ | 9,690 | 6,720 | 0.69 |
| BOLÍVAR | 1,300 | 5,100 | 3.92 |
| ATLÁNTICO | 1,100 | 4,300 | 3.91 |
| **Total** | **228,374** | **936,079** | **4.10** |

El maíz requiere de una buena distribución de lluvias y que proporcionen entre 800mm a 1.300mm de agua al año, para poder tener buen desarrollo y buena producción. Para el buen desarrollo del cultivo se requiere una humedad relativa que oscile entre 60% y 80%. Es un factor importante en la producción de maíz y de ella depende la calidad de los cereales son necesarias de 6 a 8 horas día. Los suelos ideales para el buen desarrollo de la planta de maíz son los de textura franco arcillosos, profundos de buen drenaje y que puedan retener suficientes nutrientes y humedad, resiste suelos con bajo contenido de materia orgánica, con bajos contenidos de azufre, potasio, cobre, hierro y zinc, con altos contenidos de calcio, fósforo, magnesio y manganeso, con alta capacidad de intercambio catatónico (CIC).

Los productores agrícolas del municipio de Santa Rosa, tienen diversas falencias en las condiciones de producción. Que hacen que estas labores no logren ser eficientes y mucho menos rentables, en sus diferentes unidades productivas.

Con las actividades programadas se pretende implementar un manejo técnico adecuado acorde con los requerimientos del cultivo, lo cual permita el incremento de la producción, pero también un mejor manejo postcosecha con la puesta en operación de una trilladora de maíz, que reduzca las pérdidas de desgranado y disminuya el tiempo del proceso, con lo cual se agilicen los tiempos para la comercialización del mismo, que contribuya a la rentabilidad de la actividad, lo cual genere un cambio positivo en el nivel de vida.

| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-151 |
|---|---|---|
| FORMATO | ESTUDIOS DEL SECTOR | |

El objeto del contrato que la administración Municipal se propone celebrar, se materializa como una estrategia para desarrollar acciones y alcanzar metas del Plan de Desarrollo Municipal, articulándolo así: Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "***Hagamos Una Mejor Historia***"

En consonancia con lo anterior, además de satisfacer las necesidades de las comunidades asentadas en el territorio del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, la administración se propone dar cumplimiento a las metas contenidas, en los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Santa Rosa, Bolívar, que se encuentran incluidos programas, proyectos y estrategias, tal como se procede a detallar:

- **CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) *"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*.**
  **Transformación:** 3. Derecho humano a la alimentación
  **Catalizador:** 01. Transformación del sector agropecuario para producir mas y mejores alimentos.
  **Pilar:** 01. Disponibilidad de alimentos.
  **Programa:** 1702 - Inclusion productiva de pequeños productores rurales.
- **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, "*BOLÍVAR ME ENAMORA*".**
  **Linea 1:** Bolívar me enamora con crecimiento economico y oportunidad de empleo para todos.
  **Programa de agricultura tecnificada y solidaria**
- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR 2024-2027, "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA".**
  **Pilar:** 3. Convergencia economica
  **Componente:** Agricultura y desarrollo rural.
  **Programa:** Inclusión productiva de pequeños productores rurales - 1702.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar, en materia de Infraestructura de instituciones públicas mejoradas, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, bajo el Código **BPIN 202600000002468**, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto del contrato que la administración Municipal pretende celebrar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Santa Rosa, Bolívar.

De igual forma la adquisición, que el municipio se propone llevar a cabo para la satisfacción de la necesidad previamente identificada por medio de este estudio, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, de la vigencia 2026, adoptado y aprobado mediante Resolución N° 037 del veintinueve (treinta (30) de enero de 2026.

En virtud de lo anterior, el municipio de Santa Rosa – Bolívar, ha elaborado el presente estudio previo que tiene por objetivo establecer los criterios de conveniencia y oportunidad de la contratación orientada a satisfacer la necesidad identificada de manera precedente, mediante la

implementación de la modalidad y tipología contractual que corresponda según las disposiciones normativas.

Lo anterior determina la necesidad y la viabilidad legal de seleccionar a un contratista persona natural o jurídica con el cual el municipio celebre un contrato que tendrá como objeto la **''ADQUISICION DE INSUMOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS DE ACUERDO A LA DESCRIPCION CONTENIDA EN LA FICHA TECNICA, PARA DOTAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR''.**

Las actividades objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

| | |
|---|---|
| **Grupo** | (C) Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo<br>(A) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros |
| **Segmento** | [21] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles<br>[10] Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros |
| **Familia** | [2110] Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo<br>[1017] Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas<br>[1015] Semillas, bulbos, plántulas y esquejes |
| **Clase** | [211021] Maquinaria y equipo para transformación agrícola<br>[101715] Abonos orgánicos y nutrientes para plantas<br>[101516] Semillas de cereales |
| **Productos** | [21102100] Maquinaria y equipo para transformación agrícola<br>[10171500] Abonos orgánicos y nutrientes para plantas<br>[10151609] Semillas de maíz |

Identificado el segmento de la contratación en posible entrar a determinar los aspectos trascendentales del sector en que se adelanta la contratación, identificando su entorno comercial, económico, actores, y otras variables relevantes.
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario.2. Sector secundario o sector Industrial.3. **Sector terciario o sector de servicios**.

Los subsectores fundamentales del sector servicios son:

1. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.
2. Correo y servicios de mensajería
3. Restaurantes, catering y bares

4. Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
5. Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
6. Telecomunicaciones
7. Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
8. Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
9. Actividades profesionales científicas y técnicas
10. Publicidad
11. Actividades de empleo
12. seguridad e investigación privada
13. servicios a edificios
14. Actividades administrativas y de apoyo.
15. Educación superior privada
16. Salud humana privada
17. Otros servicios de entretenimiento y otros servicios o de oficina y otras actividades

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario y de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios identificados con los códigos 211021, Maquinaria y equipo para transformación agrícola.

**2.1. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS.**
**2.1.1 INDICADOR DE SEGUIMIENTO DE LA ECONOMIA**

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Junio (2026/2025)p**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,6 | 0,2 | -0,0 | 0,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 14,0 | 15,5 | 0,0 | -1,5 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 3,5 | 2,5 | 1,1 | -0,1 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 0,4 | -10,2 | -0,7 | 11,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -13,0 | -17,3 | 0,2 | 4,1 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 27,6 | 22,1 | 0,0 | 5,5 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,6 | 2,5 | -1,2 | 0,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,0 | 3,9 | 0,1 | -0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11,5 | 11,0 | 0,3 | 0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 23,9 | 23,8 | 0,0 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 11,7 | 11,6 | 0,1 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,8 | 16,9 | -0,0 | -0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5,7 | -5,7 | 0,0 | -0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 5,7 | 5,4 | 0,0 | 0,3 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 13,1 | 11,2 | 0,0 | 2,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 7,2 | 8,5 | -1,3 | 0,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 4,7 | 4,4 | 0,4 | 0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 20,5 | 16,5 | 0,0 | 3,9 |

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Junio (2026/2025)ᵖ**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 1,6 | 2,0 | -1,7 | 1,4 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -8,4 | -1,1 | -1,3 | -6,0 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,3 | -0,4 | -1,1 | 0,2 | |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -12,5 | -7,4 | -3,6 | -1,4 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 2,7 | -0,9 | 4,3 | -0,7 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -5,1 | -1,6 | 0,3 | -3,7 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -9,3 | -8,0 | 0,6 | -2,0 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 1,9 | 1,8 | -0,2 | 0,3 | |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -1,1 | 0,6 | -0,2 | -1,4 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -0,3 | 0,1 | -1,7 | 1,4 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -8,2 | -1,4 | -7,5 | 0,7 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -1,3 | 1,9 | -1,5 | 0,3 | -2,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -14,5 | -11,1 | -3,4 | -0,0 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -14,4 | -5,0 | -8,5 | -0,9 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -0,7 | 0,1 | -0,9 | 0,0 | 0,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -1,8 | -1,0 | -0,2 | -0,7 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -0,5 | -0,8 | 0,6 | -0,3 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -2,5 | -0,9 | -1,5 | -0,1 | |

En junio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2025.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Junio (2026/2025)ᵖ**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 13,2 | 6,7 | 6,5 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 17,1 | 10,9 | 6,2 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 20,9 | 11,4 | 9,5 | |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 8,1 | 4,2 | 3,9 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 16,1 | 5,9 | 10,2 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 7,0 | 3,6 | 3,4 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 9,0 | 7,7 | 1,4 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 1,6 | 0,5 | 1,1 | |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 7,6 | 3,3 | 4,3 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 7,8 | 3,5 | 4,3 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,3 | 6,3 | 1,0 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 23,3 | 6,9 | 11,0 | 5,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 9,2 | 2,8 | 6,4 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 17,9 | 11,0 | 6,9 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,0 | 1,1 | 2,6 | 3,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 11,9 | 5,2 | 6,6 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9,1 | 2,6 | 6,5 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 15,7 | 8,2 | 7,4 | |

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**(Enero - junio 2026 / enero - junio 2025)ᵖ**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,3 | 0,9 | 12,1 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 13,5 | -5,6 | 18,7 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 7,6 | -1,6 | 20,3 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 0,6 | -11,3 | 7,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 10,2 | 8,2 | 15,1 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 12,0 | -0,7 | 7,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,9 | -7,8 | 9,3 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,6 | 1,2 | 2,3 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 7,2 | -1,7 | 9,4 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 17,9 | -1,5 | 7,2 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 10,9 | -5,1 | 9,4 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,7 | -1,2 | 20,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -7,6 | -10,7 | 9,3 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -0,8 | -9,9 | 19,7 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,1 | -0,8 | 6,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,2 | -1,9 | 9,4 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,7 | -0,4 | 8,9 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 15,5 | -2,9 | 15,7 |

En el año móvil hasta junio de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta junio de 2025.

| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-151 |
|---|---|---|
| FORMATO | ESTUDIOS DEL SECTOR | |

**Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**(Julio 2025 - junio 2026 / julio 2024 - junio 2025)ᵖ**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Doce meses | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 2,5 | 2,1 | 9,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 12,1 | -3,0 | 15,7 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 7,8 | -0,9 | 16,7 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 2,4 | -8,0 | 7,7 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 7,2 | 4,2 | 11,1 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 8,0 | -0,2 | 6,2 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,2 | -7,6 | 7,9 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,3 | 0,5 | 4,2 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,4 | -0,8 | 8,6 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 10,6 | -3,4 | 7,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 11,3 | -1,6 | 9,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,2 | -0,5 | 15,2 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -6,1 | -8,2 | 8,2 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 3,4 | -4,3 | 15,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 8,2 | -0,7 | 6,4 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,2 | -2,4 | 8,5 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,7 | 0,1 | 8,8 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 8,1 | -1,9 | 13,2 |

En junio de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 23,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,3% y los salarios registraron un incremento de 7,8%, en comparación con junio de 2025.

**Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Actividades profesionales científicas y técnicas**
**Total nacional**
**Junio 2026P**

| índice (ene 2023-jun 2026) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **23,9** | |
| | Ingresos por servicios prestados | 24,1 | 23,8 |
| | Ingresos por venta de mercancías | 7,0 | 0,0 |
| | Otros ingresos operacionales | 7,8 | 0,0 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total*** | **-0,3** | |
| | Permanente | 0,1 | 0,1 |
| | Temporal directo | -4,6 | -1,7 |
| | Agencias | 104,7 | 1,4 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **7,8** | |
| | Salarios personal permanente | 5,9 | 3,5 |
| | Salarios temporal directo | 10,9 | 4,3 |

En comparación con el mismo mes de 2025, en junio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 23,9%, que se explica por los incrementos de 24,1% en los ingresos por servicios, 7,8% en otros ingresos operacionales y de 7,0% en la venta de mercancías.

En junio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,3%, en comparación con junio de 2025, que se explica por una disminución de 4,6% en el personal temporal directo. Por otra parte, el personal contratado a través de agencias presentó un incremento de 104,7% y el personal permanente una variación positiva de 0,1%.

Mientras que, los salarios en junio de 2026 presentaron un aumento de 7,8%, en comparación con junio de 2025, que se explica por los incrementos de 10,9% en los salarios del personal temporal directo y 5,9% en los salarios del personal permanente.

### 2.1.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO.

En el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr / 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026pr-II / 2025pr-II | 2026pr/ 2025pr | 2026pr-II / 2026pr-I |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 3,7 | 3,0 | 1,5 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 1,8 | 2,0 | 0,2 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **2,6** | **2,5** | **0,8** |

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- Educación crece 8,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

**Tabla 12. Administración pública y defensa[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr]/ 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 15,1 | 11,6 | 4,8 |
| Educación | 8,8 | 7,0 | 2,0 |
| Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales | 4,9 | 4,3 | 0,9 |
| **Administración pública y defensa[1]** | **10,0** | **7,9** | **2,3** |

## 2.2. INDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR.

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), **Salud (0,38%),** Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), **Bienes y servicios diversos (-0,11%)**, Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Julio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 5,17 | 0,57 | 6,75 | 0,77 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 5,65 | 1,06 | 6,41 | 1,20 |
| Educación | 4,41 | 5,69 | 0,23 | 5,90 | 0,24 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,86 | 0,12 | 5,84 | 0,23 |
| Salud | 1,71 | 4,17 | 0,07 | 5,31 | 0,09 |
| TOTAL | 100,00 | 4,02 | 4,02 | 4,94 | 4,94 |
| Transporte | 12,93 | 4,39 | 0,59 | 4,25 | 0,57 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 3,59 | 1,12 | 4,23 | 1,31 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 3,42 | 0,06 | 4,17 | 0,07 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,89 | 0,15 | 3,86 | 0,20 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,42 | -0,01 | 3,26 | 0,08 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,92 | 0,03 | 2,80 | 0,09 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,45 | 0,04 | 2,71 | 0,08 |

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), **Salud (0,38%)**, Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), **Bienes y servicios diversos (-0,11%)**, Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Julio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,59 | 0,83 | 9,53 | 1,06 |
| Salud | 1,71 | 5,36 | 0,09 | 8,37 | 0,14 |
| Educación | 4,41 | 7,56 | 0,30 | 7,57 | 0,31 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 4,95 | 0,08 | 7,14 | 0,12 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 3,15 | 0,13 | 6,30 | 0,25 |
| TOTAL | 100,00 | 4,90 | 4,90 | 6,03 | 6,03 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,55 | 0,19 | 5,97 | 0,31 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,94 | 0,94 | 5,82 | 1,11 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 4,95 | 1,54 | 5,40 | 1,68 |
| Transporte | 12,93 | 5,36 | 0,72 | 5,21 | 0,70 |
| Información y comunicación | 4,33 | -1,10 | -0,03 | 4,97 | 0,13 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,72 | 0,05 | 3,74 | 0,12 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 2,10 | 0,07 | 3,38 | 0,10 |

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, **Salud (5,31%)**. El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), **Bienes y servicios diversos (3,86%)**, Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Julio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,19 | 0,06 | 0,55 | 0,17 |
| Salud | 1,71 | 0,39 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -0,08 | 0,00 | 0,31 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,35 | 0,04 | 0,30 | 0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,14 | 0,00 | 0,25 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,15 | 0,01 | 0,24 | 0,01 |
| TOTAL | 100,00 | 0,28 | 0,28 | 0,17 | 0,17 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,22 | 0,01 | 0,04 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,04 | 0,00 | -0,11 | -0,01 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,82 | 0,15 | -0,13 | -0,03 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,05 | 0,00 | -0,13 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,01 | 0,00 | -0,24 | -0,03 |

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 6,03% en comparación con julio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,53%), **Salud (8,37%)**, Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,14%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,30%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,03%). Entre tanto, las divisiones **Bienes y servicios diversos (5,97%)**, Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,82%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,40%), Transporte (5,21%), Información y comunicación (4,97%), Recreación y cultura (3,74%) y por último, Prendas de vestir y calzado (3,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Julio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,19 | 0,06 | 0,55 | 0,17 |
| Salud | 1,71 | 0,39 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -0,08 | 0,00 | 0,31 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,35 | 0,04 | 0,30 | 0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,14 | 0,00 | 0,25 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,15 | 0,01 | 0,24 | 0,01 |
| TOTAL | 100,00 | 0,28 | 0,28 | 0,17 | 0,17 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,22 | 0,01 | 0,04 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,04 | 0,00 | -0,11 | -0,01 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,82 | 0,15 | -0,13 | -0,03 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,05 | 0,00 | -0,13 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,01 | 0,00 | -0,24 | -0,03 |

## 2.3. VARIACIONES DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE.

| VARIACIÓN ANUAL DE SALARIOS MÍNIMOS | |
|---|---|
| **VIGENCIAS** | **VALOR** |
| Salario Mínimo 2012 | $ 566.700 |
| Salario Mínimo 2013 | $ 589.500 |
| Salario Mínimo 2014 | $ 616.000 |
| Salario Mínimo 2015 | $ 644.350 |
| Salario Mínimo 2016 | $ 689.455 |
| Salario Mínimo 2017 | $ 737.717 |
| Salario Mínimo 2018 | $ 781.242 |
| Salario Mínimo 2019 | $ 828.116 |
| Salario Mínimo 2020 | $ 877.803 |
| Salario Mínimo 2021 | $ 908.526 |
| Salario Mínimo 2022 | $ 1.000.000 |
| Salario Mínimo 2023 | $ 1.160.000 |
| Salario Mínimo 2024 | $ 1.300.000 |
| Salario Mínimo 2025 | $1.423.500 |
| Salario Mínimo 2026 | $1.750.905 |

El marco legal que rige la fijación del salario mínimo en Colombia para 2026 se encuentra anclado en disposiciones constitucionales y normativas específicas. El artículo 25 de la Constitución Política consagra el trabajo como un derecho y una obligación social, gozando de protección especial por parte del Estado. El artículo 53 establece el principio de remuneración mínima, vital y móvil en condiciones dignas, mientras que los artículos 333 y 334 delinean la función social de la empresa y la responsabilidad estatal en la dirección de la economía.

La Ley 278 de 1996, en su artículo 20, confiere a la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales la función de fijar el salario mínimo, con el objetivo de asegurar condiciones de vida dignas para los trabajadores y sus familias. El artículo 80 establece plazos y procedimientos, previendo la intervención gubernamental en caso de desacuerdo. La jurisprudencia, como la Sentencia C-815 de 1999 y la posición del Consejo de Estado, destaca la necesidad de considerar la protección constitucional al trabajo, la remuneración mínima vital y móvil, la función social de la empresa, y los objetivos de la dirección general de la economía al fijar el aumento salarial.

En el ámbito económico, los datos presentados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en la Comisión Permanente de Concertación revelan cifras específicas. La Productividad Total de los Factores para el tercer semestre de 2025 se sitúa en 0.91%, la Productividad Laboral por hora trabajada en 0.57%, y la Productividad Laboral por Persona Empleada en -0.32%.

Además, la inflación acumulada para el periodo enero-noviembre de 2025 alcanzó el 4.82%, y la variación anual de noviembre 2025 respecto a noviembre 2024 es del 5.30%.

Así las cosas, se decretó un incremento del salario mínimo para la vigencia 2026 en un valor de $ 1.750.905, es decir, un aumento aproximado del 23%, y un incremento al auxilio del transporte a $ 249.095, el cual corresponde aproximadamente a un 24.5% en relación con la cifra acordada para el año 2025.

El histórico de salario mínimo en Colombia se debe tener en cuenta para fijar los pagos a trabajadores privados y públicos sea cual sea su tipo de vinculación, es la base salarial en el país, y sobre este se fijan los valores del mercado laboral como son:

| Valores del salario mínimo 2026 | |
|---|---|
| Concepto | Valor |
| Salario Mínimo Legal Mensual vigente | $1.750.905 |
| Auxilio Legal de Transporte | $249.095 |
| Total (SMLMV + AT) | $2.000.000 |
| Salario Mínimo Diario | $58.363 |
| Salario Mínimo Integral (13 SMLMV) | $22.761.765 |
| Valor Mínimo Hora Ordinaria | $7.295 |
| Valor Mínimo Hora Extra Diurna | $9.119 |
| Valor Mínimo Hora Extra Nocturna | $12.767 |
| Valor Mínimo Recargo Nocturno Por Hora | $9.848 |

## 2.4. SUBSECTOR DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN AGRÍCOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA

El subsector de Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna son una extensión del Sistema de Cuentas Nacionales, comparten sus conceptos, definiciones, clasificaciones y amplían la capacidad analítica de un área de interés específico. Desde este enfoque, se propone

una visión de agroindustria como un sistema dinámico, que combina dos procesos productivos, el agropecuario y el industrial.

La agroindustria se analiza como una actividad económica integrada que combina la producción del proceso primario (agrícola, pecuario, acuícola y/o forestal de origen nacional), con el primer nivel de transformación industrial de estos productos. Este primer nivel de transformación se encuentra delimitado por aquellos procesos industriales que requieren, de manera directa, insumos provenientes de actividades primarias, siendo el producto final derivado de estos procesos industriales, transable en el mercado.

El presente boletín técnico, consta de tres secciones: la primera presenta los resultados a precios corrientes de la fase agrícola asociada al cultivo de caña de azúcar. En la segunda sección se presentan los resultados del primer nivel de transformación industrial. Por último, se observan los resultados totales de la agroindustria de la caña de azúcar, comparándolos con las respectivas actividades de las cuentas nacionales, base 2015.

En diciembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2024.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Marzo 2025ᵖ / marzo 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 15,5 | 15,6 | -0,1 | 0,0 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 18,0 | 18,1 | 0,0 | -0,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,4 | 8,2 | 0,3 | -0,2 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 6,6 | 5,3 | 0,7 | 0,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 4,8 | 6,5 | -2,0 | 0,3 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 18,7 | 15,9 | 0,0 | 2,8 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 2,8 | -1,0 | 3,6 | 0,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,5 | 6,1 | -0,4 | -0,2 |
| LN | Sección L División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 4,3 | 5,9 | -1,1 | -0,4 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 5,3 | 4,8 | 0,6 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 6,0 | 6,1 | 0,0 | -0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 10,0 | 10,2 | 0,0 | -0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 7,3 | 7,3 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,2 | 4,5 | 0,0 | 2,8 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,9 | 7,7 | 0,0 | 0,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 2,6 | 2,2 | 0,1 | 0,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,7 | 6,7 | 0,8 | 0,2 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 12,9 | 11,9 | -0,3 | 1,3 |

**Fuente:** DANE, EMS.

## 3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO O ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para poder entender el comportamiento de compras de la entidad, es importante de manera previa realizar la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen la totalidad de las adquisiciones, bienes o servicios. Las categorías de compra son agrupaciones de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta.

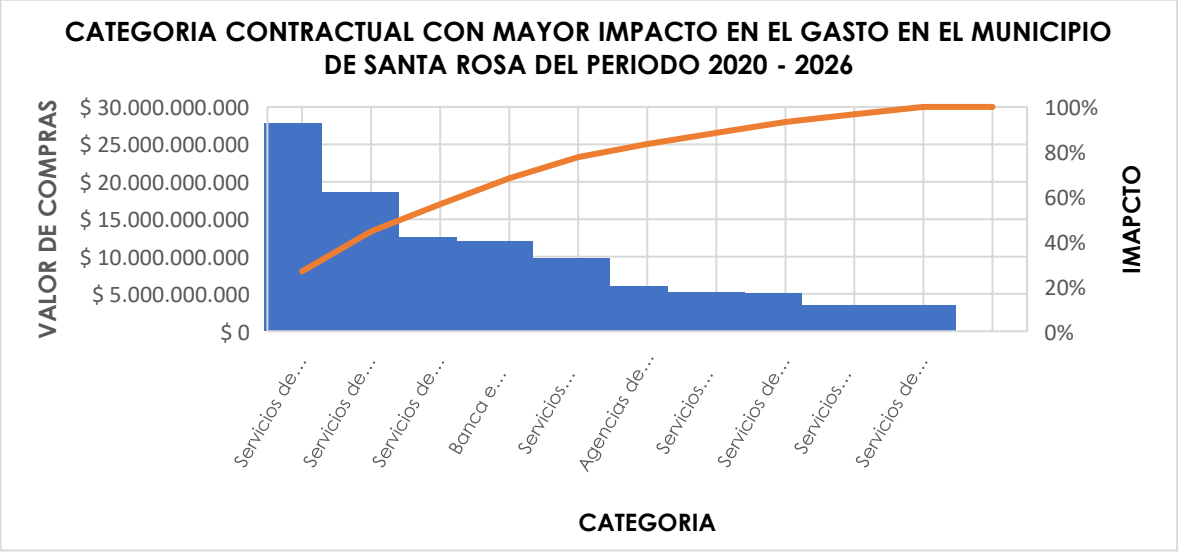
La identificación y uso de las categorías de compra permite mejorar los procesos de adquisición e incrementar la productividad. El análisis de categorías permite entre otras cosas: a) Desarrollar estrategias de adquisición específicas que permitan obtener mejores resultados en los procesos de negociación; b) Entender de manera integral y con visión estratégica el comportamiento de las compras de la entidad. - Identificar oportunidades de agregación de demanda para la obtención de mejores condiciones económicas y técnicas en los procesos de compra.

Ahora bien, con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identificó en el Estudio previo y en el presente análisis del sector la administración municipal de Santa Rosa, Bolívar, requiere adelantar un proceso de contratación para seleccionar a un contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es **''ADQUISICION DE INSUMOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS DE ACUERDO A LA DESCRIPCION CONTENIDA EN LA FICHA TECNICA, PARA DOTAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR''.**

Así las cosas, se hace necesario facilitar la identificación de categorías y subcategorías del presente proceso de contratación, a partir del cual se brindará una visión completa del espectro de compras de la entidad, ahora bien, se utilizará como herramienta el código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el cual comporta una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios a partir estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080.



Ahora bien, al realizar el análisis dinámico del comportamiento de las compras de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, desde diferentes dimensiones, y cruzando la información entre variables e identificando la relevancia de las categorías/subcategorías, y la información contenida en la herramienta de análisis de la demanda de la Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional del contratación de Colombia Compra eficiente, para las vigencias 2020 a 2026, la mayor concentración del gasto lo configura la categoría "8011 – servicios de Recursos humano". seguido de la categoría 7210 "Servicios de mantenimiento y Reparaciones de construcción e instalaciones"; El gasto impactado de la entidad se observa en la siguiente gráfica:

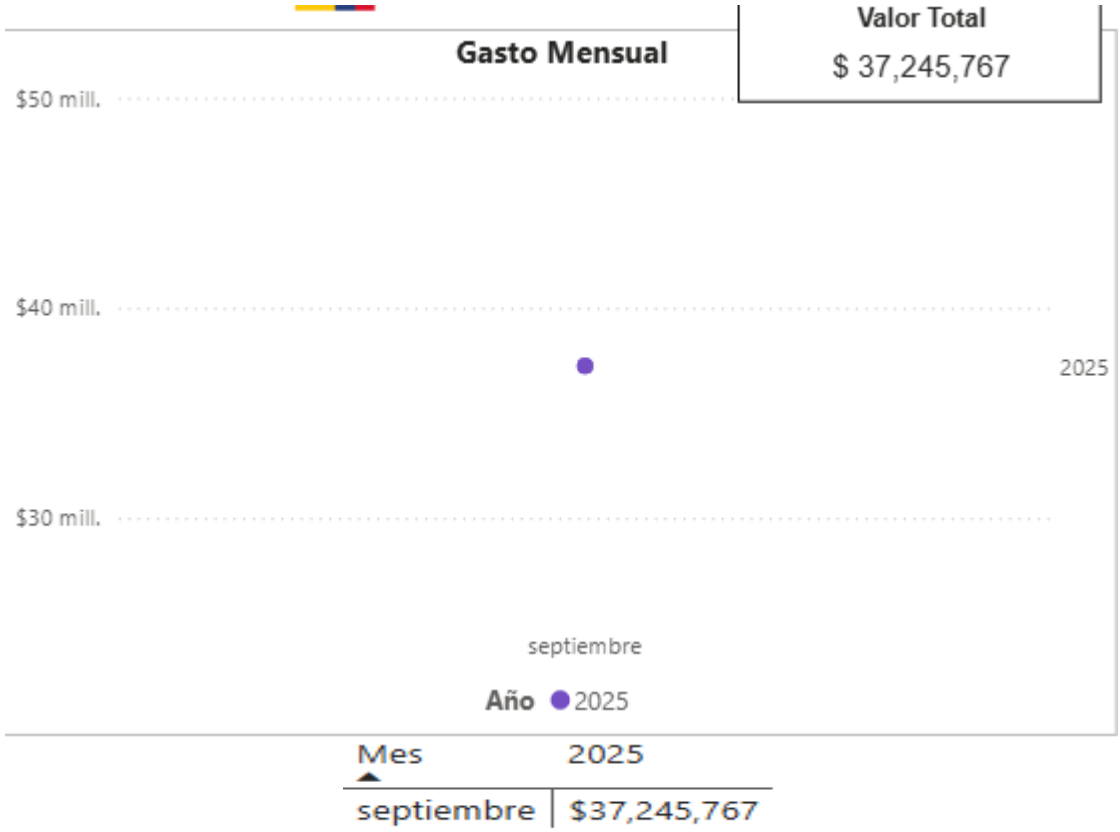



| CATEGORÍA CON MAYOR IMPACTO EN EL GASTO VIGENCIAS FISCALES 2020 A 2026 | | |
|---|---|---|
| **Categoría** | **valor de las compras** | **Participación** |
| Servicios de recrusos humanos | $27.756.677.953 | 21.98% |
| Servicios de construcción pesada | $18.622.872.076 | 14.74% |
| Servicios de asesoría de gestión | $12.613.002.491 | 9.99% |
| Banca e inversiones | $12.000.000.000 | 9.50% |
| Servicios comunitarios y sociales | $9.763.969.707 | 7.73% |
| Agencias de crédito | $5.999.350.000 | 4.75% |
| Servicios integrales de salud | $5.288.299.907 | 4.19% |
| Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | $5.064.318.212 | 4.01% |
| Servicios profesionales de ingeniería | $3.520.812.548 | 2.79% |
| Servicios de aseo y limpieza | $3.417.900.000 | 2.71% |

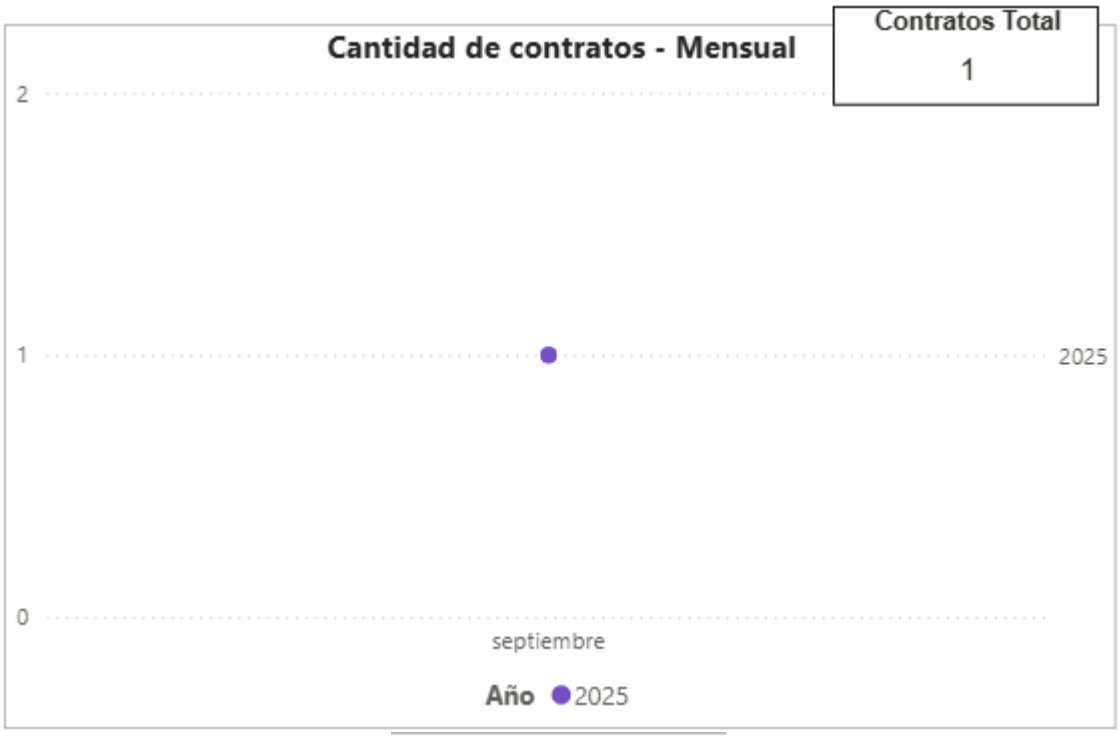
El diagrama de Pareto de categoría del gasto nos permite evidenciar que, en el municipio de Santa Rosa, la categoría de Servicios de Construcción y Maquinaria Pesada representa la de mayor gasto en la entidad, con un 23,26% de participación, otro hallazgo relevante es que, cuatro (4) categorías de compra representan el 61,57% del gasto de la entidad. Lo anterior permite de manera inmediata identificar aquellas categorías de mayor impacto y en las cuales se deben definir estrategias de adquisición y ahorro.

Para el caso particular de la categoría **2110 "Maquinaria Y Equipo Para Agricultura, Silvicultura Y Paisajismo"**, encontramos que en las últimas cinco (5) vigencias, el Municipio de Santa Rosa ha celebrado un (1) contrato registrado en las plataformas SECOP II con este código, tal como se observa en la siguiente gráfica:

**RELACIÓN DEL GASTO CONTRATACIONES VIGENCIAS 2020-2026.**



| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-151 |
|---|---|---|
| FORMATO | ESTUDIOS DEL SECTOR | |

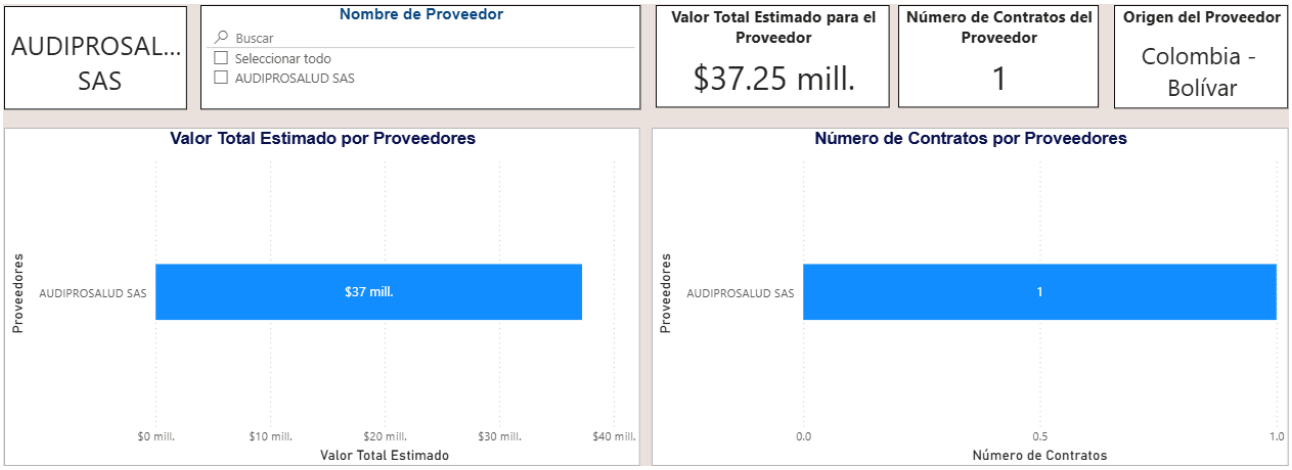



| Mes | 2025 |
|---|---|
| septiembre | 1 |

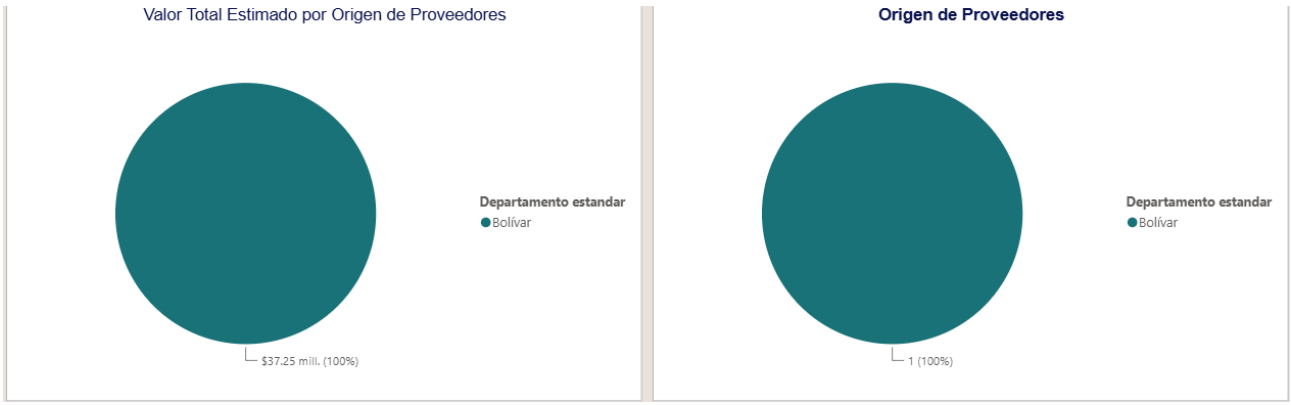
**Fuente: Herramienta análisis de la demanda-Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente**

Ahora bien, al analizar la demanda desde el punto de vista de los proveedores que han celebrado contratos con el Municipio de Repelón, Atlántico, encontramos que, el proveedor **AUDIPROSALUD**, es quien ostenta la contratación más alta con $40.000.000 aproximadamente tal como se observa en la siguiente gráfica:

| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-151 |
|---|---|---|
| FORMATO | ESTUDIOS DEL SECTOR | |



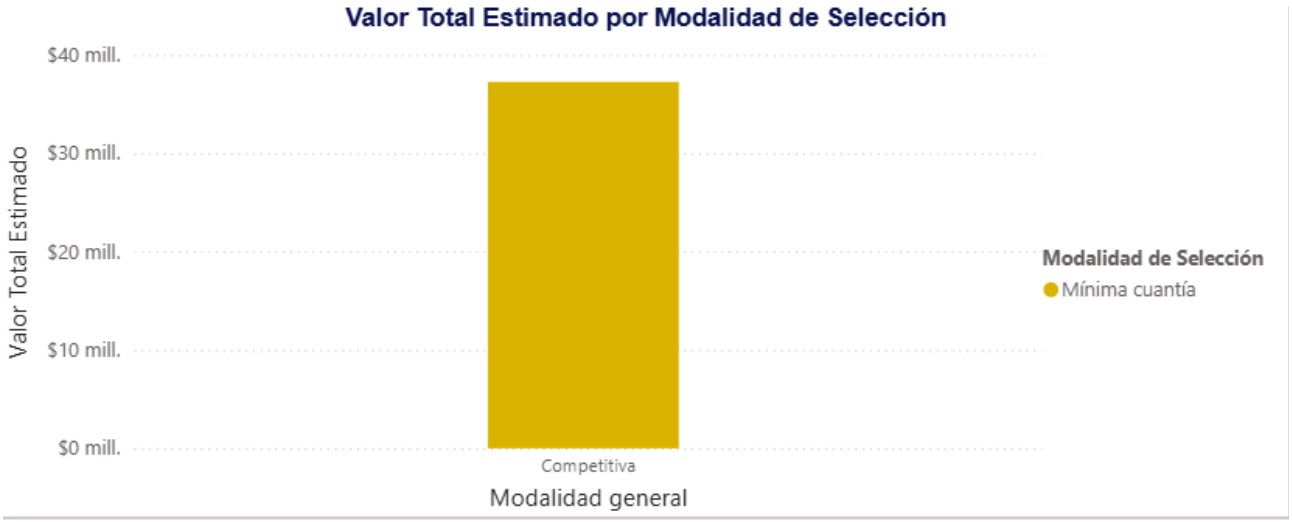

Es de advertir que el 100% de los proveedores con los que ha contratado el Municipio de Santa Rosa, Bolívar en la categoría que se propone contratar, se concentran en el departamento de Bolívar. Tal como observamos en la siguiente gráfica:




**Fuente: Herramienta análisis de la demanda -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente**

Finalmente, y tal como quedo señalado precedentemente, la totalidad de la contratación de la categoría suministro agrícola, se da a través de modalidades competitivas, mínima cuantía, con un valor aproximado de $40.000.000

| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-151 |
|---|---|---|
| FORMATO | ESTUDIOS DEL SECTOR | |




**Fuente: Herramienta análisis de la demanda -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente**

Al realizar la revisión de la herramienta de análisis de la demanda, para categoría estudiada, sobre la cual versa el presente análisis del sector, y limitando la búsqueda a las especificaciones del objeto contractual que se propone contratar, encontramos los siguientes procesos de contratación:

| CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I – SECOP II HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA SUMINISTRO AGRICOLA | |
|---|---|
| **NO.** | **DETALLE DE LA CONTRATACIÓN** |
| 1 | **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA - BOLIVAR.**<br>Número del Contrato: MC N° 00-17 DE 2025<br>Estado del Contrato: Adjudicado y Celebrado<br>Objeto del Contrato: ADQUISICION DE INSUMOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS DE ACUERDO A LA DESCRIPCION CONTENIDA EN LA FICHA TECNICA, PARA DOTAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR<br>Cuantía Definitiva del Contrato: $39.844.137 peso colombiano<br>Nombre o Razón Social del Contratista: AUDIPROSALUD<br>Identificación del Contratista: Nit de Persona Jurídica No. 900.922.805-3 |

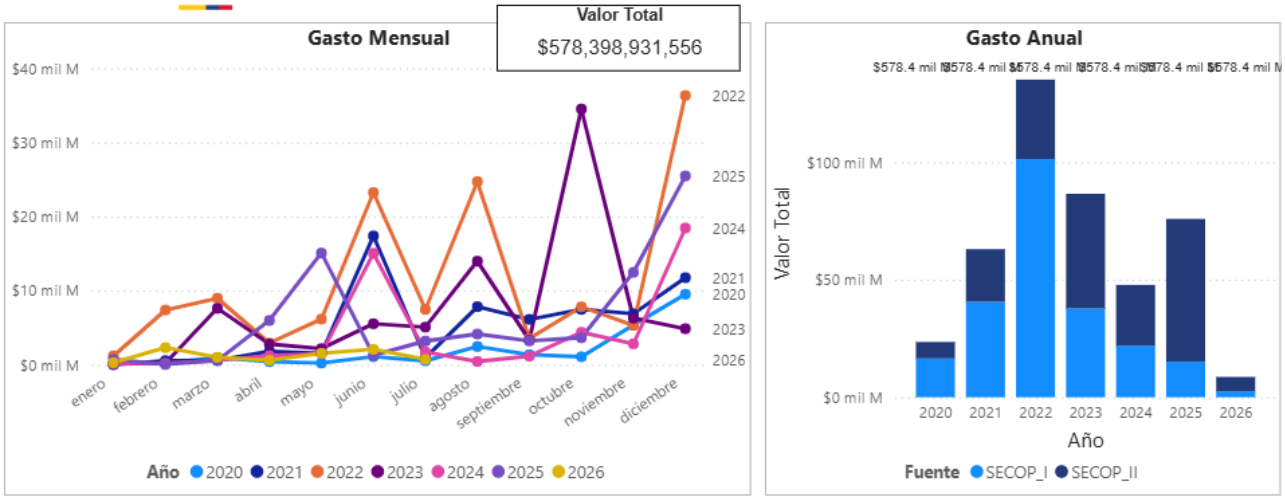
Del análisis de la información consignada precedentemente, se puede observar que de las modalidades de contratación la más utilizada para la contratación de este tipo de servicios, en el Municipio de Repelón, Atlántico es la Mínima Cuantía.

| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-151 |
|---|---|---|
| FORMATO | ESTUDIOS DEL SECTOR | |

## 4. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

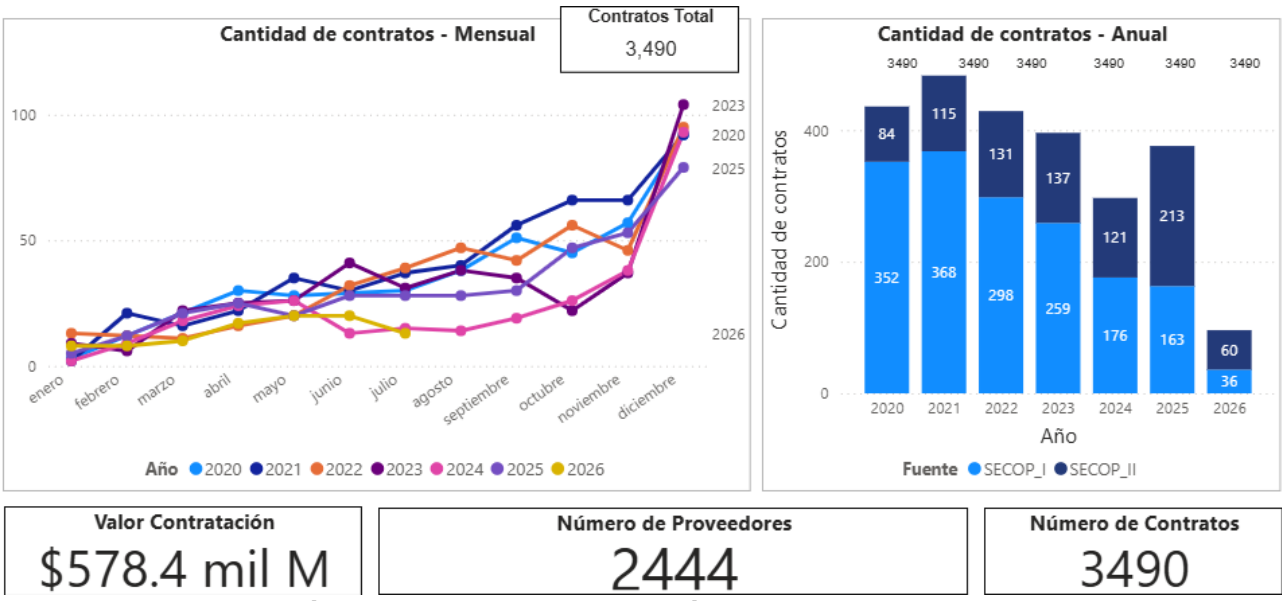
Esta fase tiene como objetivo, el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro, a partir de la categoría de compra definidas anteriormente, lo cual permitirá entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios.

La herramienta de Análisis de la Oferta de la Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra Eficiente, revela que, para la categoría estudiada, se han celebrado en Colombia 276 contratos durante las vigencias fiscales 2020 a 2026, identificándose un aproximado de 2444 mil proveedores para este tipo de servicios.



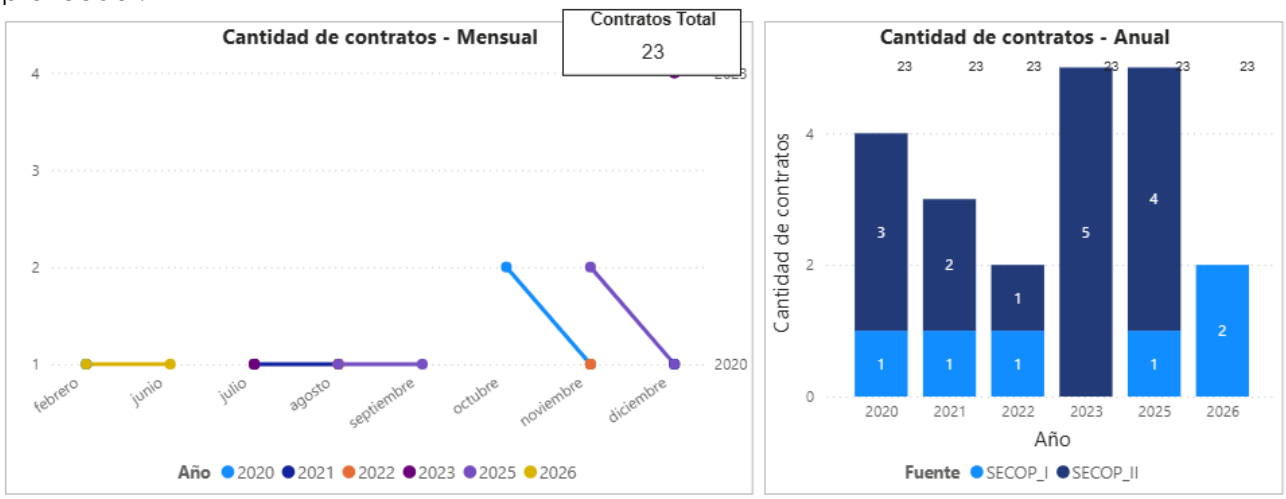

**Fuente: Herramienta análisis de la oferta -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente**

| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-151 |
|---|---|---|
| FORMATO | ESTUDIOS DEL SECTOR | |



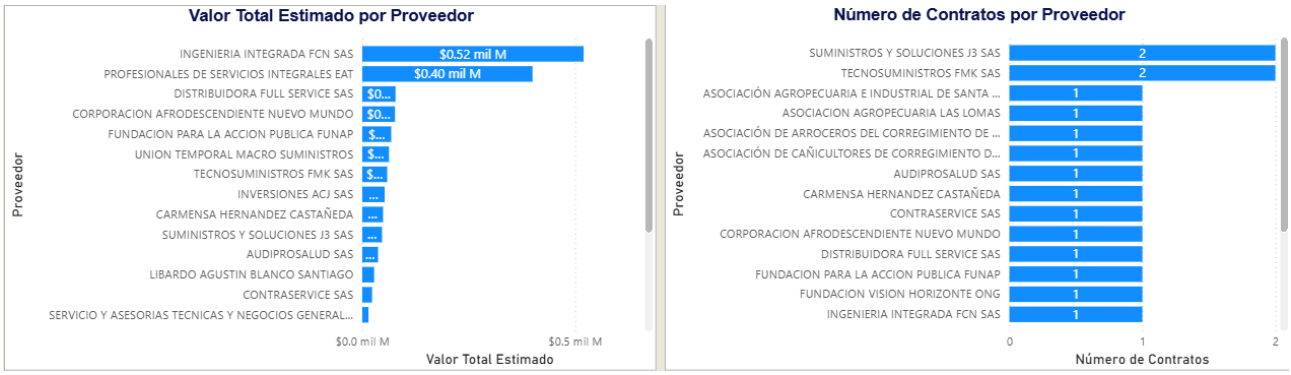

**Fuente: Herramienta análisis de la oferta -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente**

A pesar del número elevado de proveedores en el Colombia para la categoría de insumos agrícolas, encontramos que en el departamento de Bolívar se concentra un aproximado de 21 proveedor.



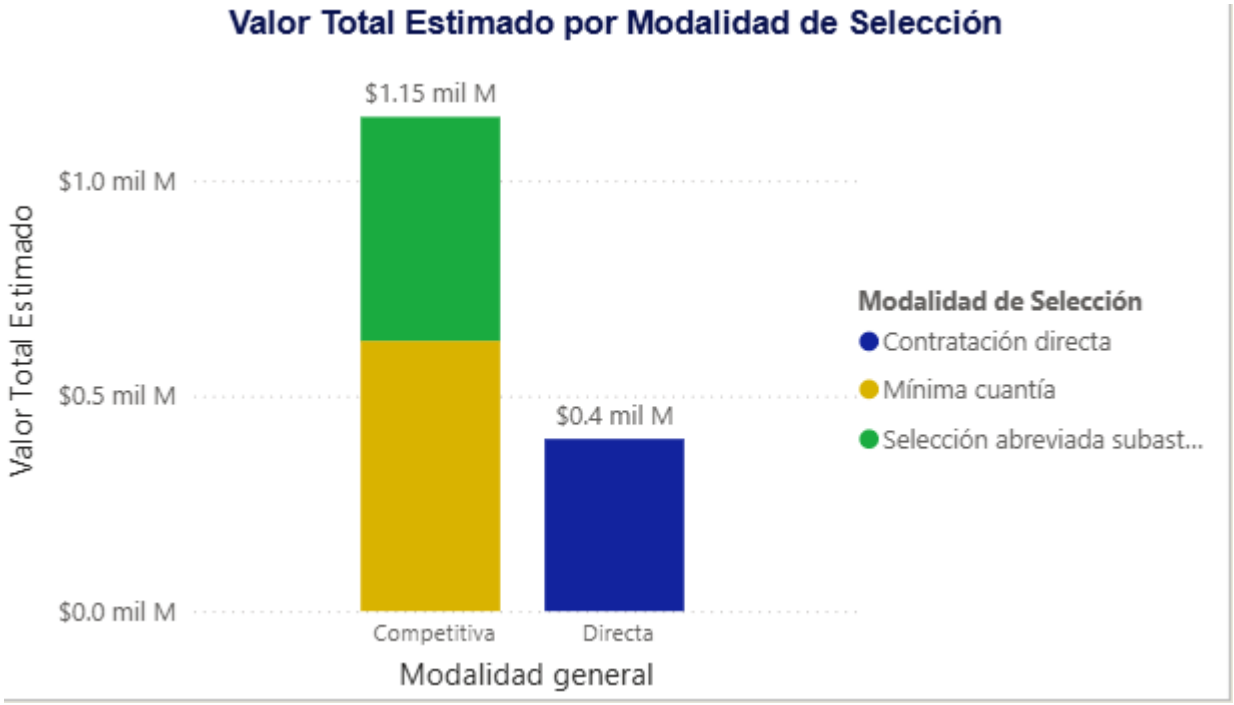

**Fuente: Herramienta análisis de la oferta -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente**

Al analizar, el valor de los contratos adjudicados para esta categoría del gasto, encontramos que, en el departamento de Bolívar, el proveedor **INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS** es quien ostenta la contratación más alta con $519.999.000



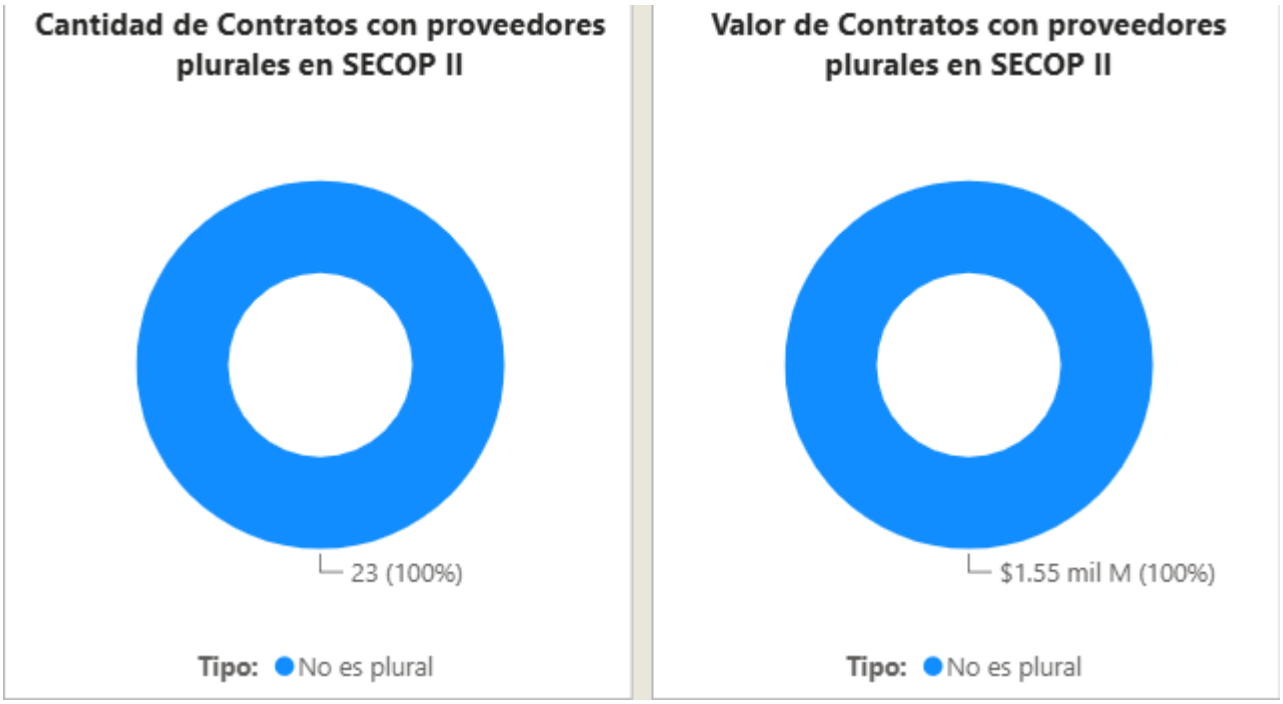

**Fuente: Herramienta análisis de la oferta -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente**

Por otro lado, es importante precisar, que la mayoría de las contrataciones en el departamento de Bolívar generadas con los proveedores de servicios en esta categoría del gasto se concentra en la contratación a través de mínima cuantía.




**Fuente: Herramienta análisis de la oferta -Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente**

Finalmente, es importante advertir que el mayor número de contratos son llevados a cabo con proponentes no plurales con 100% del total de proveedores.




**4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA DE EMPRESAS CATEGORIZADAS COMO MIPYMES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000), valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Ahora bien, dado que el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, establece que las entidades estatales *"Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."*, procederemos abordar en el presente estudio el análisis de bienes y servicios ofertados por sociedades cuyo tamaño empresarial las ubica en la categoría de MiPymes.

El Decreto 957 del 5 de junio de 2019, por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011,

señala en su artículo 2.2.1.13.2.1., el Criterio para la clasificación del tamaño empresarial, en los siguientes términos:

> ***"Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.***
>
> ***El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad".***

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.13.2.2, del citado Decreto, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizará como base el criterio previsto en el artículo anterior, estableciéndose como rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico los siguientes:

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---|---|---|---|
| Manufacturero | Inferior o igual a 23.563 UVT. | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. |
| Servicios | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. |
| Comercio | Inferior o igual a 44.769 UVT. | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. |

Así las cosas, se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

Para la vigencia fiscal 2024, el valor equivalente a los UVT, corresponde a la suma de $ 47.065, en este sentido, para determinar el tamaño empresarial se tendrá en cuenta los siguientes rangos de ingresos definidos en pesos colombianos:

| CLASIFICACIÓN | MANUFACTURA | SERVICIOS | COMERCIO |
|---|---|---|---|
| **Microempresas** | Ingresos iguales o inferiores a $1.108.992.595 | Ingresos iguales o inferiores a $1.552.580.220 | Ingresos iguales o inferiores a $2.107.052.985 |
| **Pequeñas empresas** | Ingresos mayores a $1.108.992.595 y | Ingresos mayores a $1.552.580.220 y | Ingresos mayores a $2.107.052.985 y |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | menores o iguales a $ 9.648.089.675 | menores o iguales a $6.210.273.815 | menores o iguales a $ 20.294.239.740 |
| **Medianas empresas** | Ingresos mayores a $ 9.648.089.675 y menores o iguales a $81.731.431.725 | Ingresos mayores que $6.210.273.815 y menores o iguales a $22.733.995.210 | Ingresos mayores que $20.294.239.740 y menores o iguales a $101.692.968.980 |
| **Grandes empresas** | Ingresos mayores a $ 81.731.431.725 | Ingresos mayores a $22.733.995.210 | Ingresos mayores a $101.692.968.980 |

Ahora bien, teniendo claro la definición de los tamaños empresariales resulta pertinente ahondar sobre el comportamiento de las MiPymes en los sectores de la economía de nuestro país.

De acuerdo con el informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2024 se crearon en Colombia un total de 174,937 empresas, 0,4% menos que en el mismo periodo de 2023. La creación de sociedades pasó de 42.378 a 45.388, lo que representa un crecimiento del 7,1% respecto a 2023, por su parte las personas naturales pasaron de 133.206 a 129549, con una variación del -2,7%.

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

*Tabla 1. Creación de empresas por tamaño*

| Tamaño | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 170.213 | 173.450 | 1,9% | 1,9% |
| Pequeña | 500 | 437 | -12,6% | 0,0% |
| Mediana | 20 | 17 | -15,0% | 0,0% |
| Grande | 8 | 3 | -62,5% | 0,0% |
| **Total** | **170.741** | **173.907** | **1,9%** | **1,9%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2024, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2024 se crearon 174.937 nuevas empresas, un 0,4% menos que en 2023 cuando se establecieron 175.584 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2023, las matrículas de nuevas de sociedades aumentaron un 7,1%, mientras que las de personas naturales disminuyeron en un 2,7%.

Este resultado refleja un panorama alentador para el tejido empresarial colombiano, evidenciando la fortaleza y el dinamismo de las empresas como motor del desarrollo económico del país. Estudios de Confecámaras han encontrado que las sociedades en Colombia tienen una tasa de supervivencia del 44% a los cinco años, mientras que las personas naturales solo alcanzan el 30%. Esto revela la mayor capacidad de las empresas para enfrentar obstáculos y perdurar en el tiempo. Asimismo, las sociedades también presentan una tasa de movilidad del 18%, considerablemente superior al 0,7% de las personas naturales, es decir, que las empresas tienen una mayor probabilidad de crecer, expandirse o diversificar sus operaciones.

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

*Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño*

| Tamaño | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 44.453 | 44.441 | 0,0% | -0,03% |
| Pequeña | 421 | 401 | -4,8% | -0,04% |
| Mediana | 11 | 14 | 27,3% | 0,01% |
| Grande | 7 | 3 | -57,1% | -0,01% |
| **Total** | **44.892** | **44.859** | **-0,1%** | **-0,1%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las

microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

*Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño*

| Tamaño | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 125.760 | 129.009 | 2,6% | 2,58% |
| Pequeña | 79 | 36 | -54,4% | -0,03% |
| Mediana | 9 | 3 | -66,7% | 0,00% |
| Grande | 1 | 0 | -100,0% | 0,00% |
| **Total** | **125.849** | **129.048** | **2,50%** | **2,50%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

*Tabla 4. Empresas creadas por sector económico*

| Sector económico | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Comercio | 64.500 | 66.626 | 3,3% | 1,2% |
| Servicios | 73.857 | 75.249 | 1,9% | 0,8% |
| Agricultura | 2.932 | 3.401 | 16,0% | 0,3% |
| Resto | 4.468 | 4.792 | 7,3% | 0,2% |
| Extracción | 461 | 472 | 2,4% | 0,0% |
| Industria | 17.037 | 16.498 | -3,2% | -0,3% |
| Construcción | 7.486 | 6.869 | -8,2% | -0,4% |
| **Total** | **170.741** | **173.907** | **1,9%** | **1,9%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En términos de empleo, de acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

*Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras*




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una

contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

*Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos*

| Subsector económico | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas | 64.500 | 66.626 | 3,3% | 1,3% |
| Otras actividades de servicios | 8.571 | 9.324 | 8,8% | 0,5% |
| Alojamiento y servicios de comida | 28.946 | 29.577 | 2,2% | 0,4% |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2.932 | 3.401 | 16,0% | 0,3% |
| Actividades inmobiliarias | 3.161 | 3.445 | 9,0% | 0,2% |
| Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social | 2.687 | 2.887 | 7,4% | 0,1% |
| Educación | 1.567 | 1.630 | 4,0% | 0,0% |
| Información y comunicaciones | 3.456 | 3.490 | 1,0% | 0,0% |
| Actividades financieras y de seguros | 1.465 | 1.476 | 0,8% | 0,0% |
| Explotación de minas y canteras | 461 | 472 | 2,4% | 0,0% |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 215 | 225 | 4,7% | 0,0% |
| Actividades de los hogares | 24 | 22 | -8,3% | 0,0% |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 66 | 54 | -18,2% | 0,0% |
| Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental | 877 | 857 | -2,3% | 0,0% |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 10.931 | 10.907 | -0,2% | 0,0% |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación | 3.645 | 3.600 | -1,2% | 0,0% |
| Transporte y almacenamiento | 4.576 | 4.476 | -2,2% | -0,1% |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 8.014 | 7.872 | -1,8% | -0,1% |
| Industrias manufactureras | 17.037 | 16.498 | -3,2% | -0,3% |
| Construcción | 7.486 | 6.869 | -8,2% | -0,4% |
| No clasificado | 124 | 199 | 60,5% | 0,0% |
| Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales | 0 | 0 | 0,0% | 0,0% |
| **Total** | **170.741** | **173.907** | **1,9%** | **1,9%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8,2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0,4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una variación de -3,2% y una contribución de -0,3 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1,8%, con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el subsector de transporte y almacenamiento redujo su número de nuevas empresas en un 2,2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0,1 puntos porcentuales cada uno.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

El siguiente cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento de Bolívar por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

**Empresas activas por año y actividad económica**

| Sección | 2022 | 2023 | 2024 |
|---|---|---|---|
| Transporte y Almacenamiento | 1.685 | 1.785 | 1.896 |
| Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado | 79 | 71 | 74 |
| Otras clasificaciones | 18 | 19 | 17 |
| Otras Actividades de Servicios | 1.210 | 1.251 | 1.330 |
| Información y Comunicaciones | 811 | 796 | 858 |
| Industrias Manufactureras | 3.123 | 3.076 | 3.522 |
| Explotación de Minas y Canteras | 117 | 74 | 140 |
| Educación | 224 | 266 | 298 |
| Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental | 307 | 281 | 322 |
| Construcción | 2.494 | 2.566 | 2.852 |

Ahora bien, consultaba la base de datos del Informe Económico y Financiero de la Superintendencia de Sociedades, donde se evalúa la información del Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, y el Flujo de Efectivo, según las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF, con corte a 30 de diciembre de2020, de una Muestra de 9.000 empresas el 93,6% corresponden a MiPymes, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

| SECTOR ECONÓMICO | No. DE MIPYMES NACIONALES | No. DE MIPYMES REGIÓN COSTA ATLÁNTICA | No. DE MIPYMES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR |
|---|---|---|---|
| **Servicios** | 2.957 | 392 | 90 |
| **Manufactura** | 1.904 | 149 | 30 |
| **Comercio** | 3.563 | 278 | 53 |
| **TOTAL** | **8.424** | **819** | **173** |

De la anterior tabla podemos evidenciar la poca concentración de MiPymes en la Región Caribe, ya que, del total de la muestra, solo el 9.72% se ubican en la Costa Atlántica y el 2.05% en el departamento de Bolívar, este comportamiento encuentra explicación en la baja tasa de formalización empresarial de la región, la escasa oferta institucional de incentivos financieros y comerciales a MiPymes y el descenso generalizado de los programas emprendimiento empresarial.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, este proceso de selección podrá ser limitado exclusivamente a MIPYMES; sin embargo, debido a la baja concentración de estas empresas en el territorio, este proceso no será susceptible de Limitación territorial.

A pesar de lo anterior, debido a las particularidades del sector, este proceso de contratación debe garantizar el uso de criterios flexibles que permitan la participación de todos los proveedores del mercado que de acuerdo a su objeto social o actividad mercantil, puedan ejecutar la presente contratación, de acuerdo a la complejidad del suministro, y los requerimientos físicos y funcionales del municipio, procurando en todo momento, un sistema de compra pública sin restricciones y que garantice la participación de proveedores locales y nacionales.

De la anterior información podemos evidenciar la poca concentración de MiPymes en el departamento de Bolívar, este comportamiento encuentra explicación en la baja tasa de formalización empresarial de la región, la escasa oferta institucional de incentivos financieros y comerciales a MiPymes y el descenso generalizado de los programas emprendimiento empresarial, esta información resulta ser valiosa a efectos de proceder a determinar si en el proceso de contratación es procedente la Limitación Territorial de MiPymes.

| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-151 |
|---|---|---|
| FORMATO | ESTUDIOS DEL SECTOR | |

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece que en los procesos de contratación las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispondrán en las condiciones que señale el reglamento, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual y de los grupos marginados o discriminados que se asocien bajo esta modalidad, convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de MiPymes que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Para tal efecto, las MiPymes deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de

máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes o promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de MiPymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

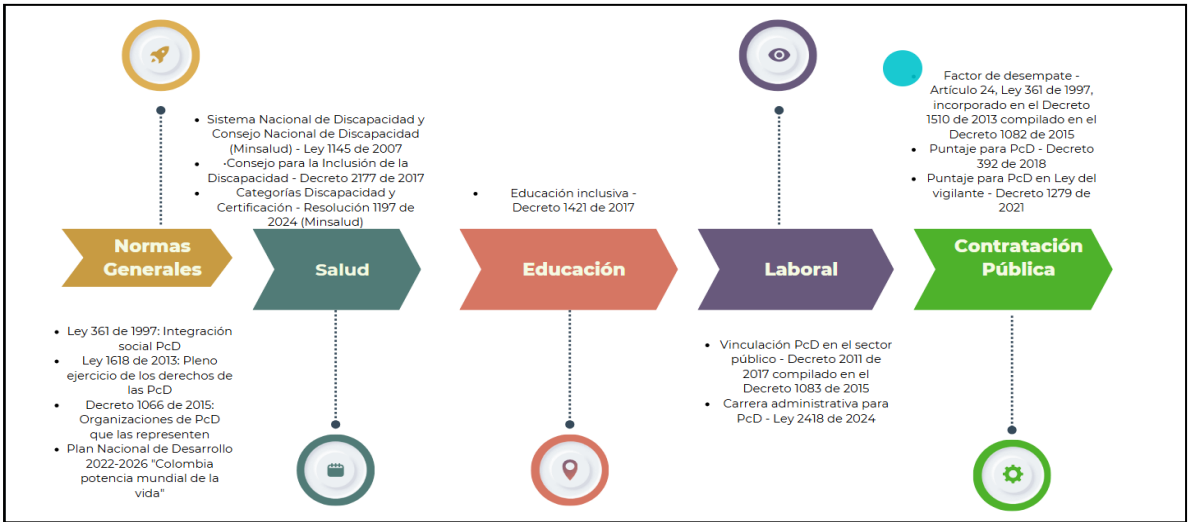
Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a MiPymes Nacionales, pudiendo participar únicamente MiPymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes o promesa de sociedad futura suscrita por MiPymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las solicitudes de limitación a MiPymes deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

### 4.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DENTRO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS.

En el marco del presente documento de Análisis del sector, se considera fundamental incorporar la noción de transversalidad en las acciones dirigidas a las Personas en condición de Discapacidad. Este enfoque permite comprender su ciclo de vida y los diversos entornos en los que se desarrollan, lo cual resulta clave para abordar de manera integral su inclusión laboral. En consecuencia, se presenta a continuación una gráfica que ilustra dicha perspectiva, seguida del análisis normativo y los resultados disponibles en cifras.

Este abordaje evidencia que la efectividad de la presente propuesta normativa —centrada en el ámbito laboral y, de forma específica, en la contratación pública— depende en gran medida del funcionamiento articulado de los demás entornos de desarrollo de las PcD. Tal como se expondrá en el presente acápite, estos factores condicionan las posibilidades reales de participación laboral y, por ende, la eficacia de las medidas afirmativas que se proponen:




**Fuente: ANCP-CCE, 2024.**

La gráfica propuesta representa lo que, en el marco de esta investigación, se ha denominado la "ruta de la inclusión", entendida como el conjunto de etapas que una PcD debe transitar para lograr el reconocimiento de su condición y el acceso efectivo a los distintos ámbitos de desarrollo: salud, educación, empleo y contratación pública. Esta ruta permite visualizar de forma secuencial e interrelacionada los factores institucionales, normativos y sociales que inciden en la inclusión plena de esta población.

Ante ese panorama, las estadísticas oficiales constituyen un insumo público esencial para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, así como para el adecuado funcionamiento de la sociedad colombiana. Por tal motivo, se hace necesario contar con cifras y datos estadísticos actualizados sobre la situación de las PcD en el país. Estos insumos resultan fundamentales para caracterizar el estado actual de esta población, identificar las principales brechas que requieren atención prioritaria y sustentar, con base en evidencia, las medidas afirmativas que se proponen en el marco normativo. La misma Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) establece en el artículo 31 la exigencia de que los Estados Parte recopilen datos estadísticos y de investigación, de manera que sirvan de insumo para formular e implementar las políticas públicas dirigidas a la atención de sus necesidades.

Por ende, en primer lugar, se presentan las cifras generales de la población de PcD con base en la información pública producida por el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**; Es importante señalar que, desde el año 2010, la función de medición de esta población fue transferida al Ministerio de Salud y Protección Social. No obstante, el DANE ha continuado desarrollando esfuerzos para recolectar y difundir información estadística relacionada con la discapacidad, reconociendo su valor estratégico para el fortalecimiento de la gestión pública en los niveles nacional y territorial.

Según lo analizado, de acuerdo con el CNPV 2018, el **4,3%** de la población de 5 años y más en Colombia (**1,76 millones de personas**) se auto percibieron con niveles de severidad 1 o 2 en alguna

de las actividades básicas diarias, lo cual, según lo descrito anteriormente por el GW, se considera como discapacidad. Sin embargo, la ENUT, GEIH y la ECV, se identifican entre **2,07** y **3,1** millones de personas con discapacidad, lo que representa entre el **4,5%** y el **6%** de la población. La diferencia entre estimaciones del CNPV y las encuestas puede deberse a varios aspectos, como que el CNPV incluía una pregunta filtro que pudo haber excluido un grupo poblacional que respondía las demás preguntas o que las preguntas fueron formuladas al jefe del hogar y no al informante directo.

Sobre los datos que reflejan la situación de las PcD, lo presentado a continuación corresponde a los obtenidos en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (2020) siendo la herramienta utilizada por el DANE con mayores elementos de medición de la discapacidad en Colombia:

**Población con discapacidad por zona geográfica y género**

| Dominio geográfico | Total | Personas con discapacidad | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Total Personas con discapacidad | | Hombres | | Mujeres | |
| | | Cantidad en miles | Distribución (%) | Cantidad en miles | Distribución (%) | Cantidad en miles | Distribución (%) |
| Total nacional | 46.857 | 2.647 | 5,6 | 1.202 | 45,4 | 1.445 | 54,6 |
| Cabecera | 35.869 | 2.075 | 5,8 | 898 | 43,3 | 1.177 | 56,7 |
| Centros poblados y rural disperso | 10.988 | 572 | 5,2 | 304 | 53,2 | 268 | 46,8 |

**Fuente: Nota Estadística. Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia basada en la ECV de 2020.**

Como se observó atrás, la ECV 2020 estima en **2,65 millones de personas**, la cantidad de PcD que representan el **5,6%** de las personas de **5 años y más**. De ellas el **54,6%** son mujeres y el **45,4%** son hombres. Dependiendo de la zona geográfica, prevalece la discapacidad en mujeres y hombres de manera diferente. En las Cabeceras las mujeres representan el **56,7%** del total de PcD, y en los Centros poblados y rural disperso los hombres superan la representación con el **53,2%**.

**Población con discapacidad por departamentos de Colombia**

| Departamentos | Total | Personas con discapacidad | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Total | | Hombres | | Mujeres | |
| | | Cantidad en miles | Participación (%) | Cantidad en miles | Participación (%) | Cantidad en miles | Participación (%) |
| Total nacional | 46.857 | 2.647 | 5,6 | 1.202 | 45,4 | 1.445 | 54,6 |
| Antioquia | 6.274 | 321 | 5,1 | 156 | 5,1 | 165 | 5,1 |
| Atlántico | 2.521 | 133 | 5,3 | 51 | 4,2 | 81 | 6,3 |
| Bogotá D.C | 7.305 | 437 | 6,0 | 187 | 5,4 | 250 | 6,6 |
| Bolívar | 1.998 | 97 | 4,9 | 47 | 4,7 | 51 | 5,0 |
| Boyacá | 1.163 | 74 | 6,4 | 37 | 6,4 | 38 | 6,3 |
| Caldas | 962 | 62 | 6,5 | 28 | 6,0 | 34 | 6,9 |
| Caquetá | 373 | 27 | 7,2 | 13 | 7,2 | 14 | 7,3 |
| Cauca | 1.388 | 856 | 6,2 | 41 | 6,0 | 44 | 6,3 |
| Cesar | 1.174 | 41 | 3,5 | 20 | 3,5 | 21 | 3,6 |
| Córdoba | 1.690 | 53 | 3,2 | 26 | 3,0 | 28 | 3,3 |
| Cundinamarca | 3.059 | 164 | 5,4 | 73 | 4,8 | 91 | 5,9 |
| Chocó | 489 | 17 | 3,5 | 9 | 3,5 | 9 | 3,5 |
| Huila | 1.026 | 87 | **8,5** | 44 | 8,5 | 43 | 8,4 |
| La Guajira | 864 | 27 | 3,1 | 12 | 2,9 | 14 | 3,3 |
| Magdalena | 1.3067 | 58 | 4,4 | 27 | 4,2 | 31 | 4,7 |
| Meta | 984 | 56 | 5,7 | 26 | 5,3 | 30 | 6,1 |
| Nariño | 1.505 | 137 | 9,1 | 64 | 8,6 | 74 | 9,6 |

**Fuente: Nota Estadística. Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia basada en la ECV de 2020**

Los departamentos que registraron mayor número de PcD son: Quindío, Norte de Santander, Nariño y Huila, que constituyen el **8,5%** de la población total. En Quindío, Norte de Santander y Nariño la mayoría de PcD son mujeres con el **10,9%**, **10,4%** y **9,6%,** respectivamente. En Huila la mayoría son hombres con un **8,5%.**

**Población con discapacidad en edad laboral (15 a 59 años)**




**Fuente: Elaboración propia con información de la Nota Estadística. Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia basada en la ECV de 2020.**

Frente a las personas con discapacidad por rangos de edad, se identificó que el grupo poblacional que se encuentra entre los grupos etarios de **15 años a 59 años**, representaron el **49%** de la población total de discapacidad en el país (**1´303.000** en una población de **46´858.000** total nacional), por cuanto es el grupo poblacional que eventualmente representaría en mayor proporción a quienes impactarían las medidas adoptadas por el proyecto normativo, constituyendo la fuerza laboral más representativa, sin que se descarten casos en los que PcD que superen el rango de los 59 años también puedan llegar a cumplir con las condiciones para el acceso al mercado de compras y contratación pública.

**Nivel educativo de la población con discapacidad**




**Fuente: Elaboración propia con información de la Nota Estadística. Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia basada en la ECV de 2020.**

Frente a la inclusión educativa de las PcD, se puede concluir que del 100% de la población con discapacidad, el **32,8%** accede al nivel educativo de Media, Superior o Postgrado, que constituyen en total **867.000** PcD, lo cual supondría que, para este grupo poblacional, resultaría más factible la vinculación laboral por cuenta de las habilidades y capacidades intelectuales exigidas por el mercado. En todo caso la mayoría de población con discapacidad está en el nivel educativo básica primaria.

Por otro lado, es importante destacar que las mujeres acceden en mayor proporción porcentual (**34,6%**) a los niveles educativos de Media, Superior o Postgrado, en comparación a los hombres (**30,7%**).

En total, el acceso a los niveles de educación, desde preescolar hasta postgrado para las PcD se comporta así: Los hombres: **81,8%** que equivale a **984.000** personas. Las mujeres: **85,6%** que equivale a **1,233.000** personas, conservándose así la diferencia en favor de las mujeres en el acceso a la educación en sus diferentes niveles.

**Inclusión laboral de las personas con discapacidad**

| Actividades realizadas la semana pasada | Personas de 12 años y más con discapacidad | | Personas de 12 años y más sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
| Trabajando | 31,2% | 16,9% | 63,1% | 31,8% |
| Buscando trabajo | 4,3% | 2,0% | 8,0% | 4,6% |
| Estudiando | 7,2% | 4,4% | 18,1% | 16,6% |
| Oficios del hogar | 13,2% | 46,1% | 6,6% | 45,2% |
| Incapacitado permanente para trabajar | 34,6% | 25,4% | 0,9% | 0,5% |
| Otra actividad | 9,5% | 5,2%* | 3,2% | 1,3% |

**Fuente: Nota Estadística. Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia basada en la ECV de 2020**

En relación con la inclusión laboral de las PcD, en una población de PcD de 1.303.000 de 46.858.000 (Censo 2020), el **31,2%** de los hombres en situación de discapacidad trabajó la semana pasada, frente al **16,9%** de las mujeres, es decir una brecha de **14,3** puntos porcentuales. Estas cifras en relación con las personas sin discapacidad, refleja que estos son incluidos en una proporción del doble frente a las PcD. Lo mismo ocurre con las personas en búsqueda de empleo, esto es, las personas sin discapacidad buscando empleo son el doble de las PcD; y sobre la diferencia entre hombres (4,3%) y mujeres (2,0%) es de **2,3** puntos porcentuales, es decir, los hombres se encuentran más desempleados que las mujeres, a pesar de que los hombres tienen mayor inclusión laboral que las mujeres.

Por otra parte, en cuanto a la información obrante en los Boletines técnicos encontramos que de acuerdo con la información suministrada por la GEIH marco 2018, para el 2021 existen 1,9 millones de personas con discapacidad en edad de trabajar. Esta cifra representa el 5,1% de la población

en edad de trabajar; es decir, personas con 15 años o más. En ese orden, el 1,9% de la fuerza laboral de Colombia son personas con discapacidad. Ahora bien, de ese grupo de personas con discapacidad y con edad para trabajar, el 21,9% participó en la fuerza laboral entre abril y diciembre de 2021, en contraste con la participación del 63,3% de las personas sin discapacidad. Este dato refleja de manera concreta la brecha que existe entre las PcD y las personas sin discapacidad.

Los resultados correspondientes al mercado laboral para la población con discapacidad, de acuerdo con la metodología de identificación y estimación de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH rediseñada, ya tiene resultados a partir del 2022. En ese sentido, este se convierte en el instrumento más relevante para evaluar la inclusión laboral de las personas con discapacidad. La metodología tiene como objetivo general el de proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia, en 24 ciudades. De nuevo se resalta que la metodología acoge los lineamientos del Grupo de Washington sobre estadística de discapacidad, basados en una lista corta de actividades básicas diarias y cuatro niveles de severidad en la dificultad para realizarlas. Además, se identifican personas con discapacidad a quienes reportan los dos mayores niveles de dificultad (1 y 2), en al menos una de las actividades.

De acuerdo al último Boletín técnico del 12 de junio de 2026, emitido por el DANE, que refleja los indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad durante el trimestre móvil febrero – abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.

**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil febrero – abril 2026**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 22,5 | 67,2 | -44,7 |
| TO | 19,8 | 61,2 | -41,4 |
| TD | 11,9 | 8,9 | 3,0 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

En cuanto al comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad, encontramos que la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad para el el trimestre móvil febrero – abril 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,7%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

**Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil febrero – abril 2026**

| Ramas de actividad | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Población ocupada** | **429** | **100** | **23.812** | **100** |
| Comercio y reparación de vehículos | 97 | 22,7 | 4.044 | 17,0 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 75 | 17,4 | 3.141 | 13,2 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 42 | 9,7 | 2.007 | 8,4 |
| Industria Manufacturera | 41 | 9,6 | 2.542 | 10,7 |
| Alojamiento y servicios de comida | 39 | 9,1 | 1.763 | 7,4 |
| Construcción | 30 | 7,1 | 1.670 | 7,0 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 28 | 6,6 | 3.119 | 13,1 |
| Otras ramas^ | 26 | 6,1 | 1.860 | 7,8 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 26 | 6,0 | 1.889 | 7,9 |
| Transporte y almacenamiento | 25 | 5,8 | 1.779 | 7,5 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

En cuanto a la Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional, se determina que el Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil febrero – abril 2026, con 58,8% y 26,3%, respectivamente.

**Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Trimestre móvil febrero – abril 2026**

| Posición ocupacional | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Población ocupada** | **429** | **100** | **23.812** | **100** |
| Trabajador por cuenta propia | 252 | 58,8 | 9.816 | 41,2 |
| Obrero, empleado particular | 113 | 26,3 | 10.543 | 44,3 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 17 | 4,1 | 428 | 1,8 |
| Empleado doméstico | 15 | 3,5 | 729 | 3,1 |
| Jornalero o peón | 14 | 3,2 | 750 | 3,1 |
| Patrón o empleador | 11 | 2,6 | 651 | 2,7 |
| Obrero, empleado del gobierno | 7 | 1,6 | 887 | 3,7 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «Otro», la suma de las poblaciones y las distribuciones pueden diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

Ahora bien, el fundamento del Sistema de Preferencias para Personas con Discapacidad (PcD) en la contratación pública es el principio de igualdad real y efectiva consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de 19911, que impone al Estado el deber positivo de adoptar acciones afirmativas en favor de grupos históricamente excluidos. La Corte Constitucional ha sostenido que tales medidas buscan contrarrestar los efectos de la discriminación y que el Estado puede establecer tratamientos diferenciales a favor de estos grupos en aras de lograr una igualdad real y efectiva. Los artículos 47 y 54 de la Carta Política refuerzan este mandato al ordenar políticas de integración social y ubicación laboral para las PcD.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 representó un salto cualitativo en el marco jurídico de protección de las PcD, al definir a estas como "*aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás*"; Su artículo 13, en los numerales 1, 7 y 8, ordenó al Gobierno Nacional reglamentar: una puntuación adicional en licitación pública, concurso de méritos y contratación directa para empresas que vinculen PcD y para empresas de PcD; un sistema de preferencias para empleadores de PcD en la adjudicación; y un sistema de preferencias en favor de las propias PcD como contratista. Este último mandato fue especialmente significativo porque introdujo el concepto de "sistema de preferencias", que por definición no puede reducirse a una sola medida sino que implica un conjunto estructurado de instrumentos que actúen en las distintas fases del proceso contractual.

En cumplimiento parcial de los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, se expidió el Decreto 392 de 2018. Sin embargo, como se reconoce en los considerandos del Decreto 0287 de 2026, dicha regulación presentó omisiones estructurales que frustraron la finalidad de la ley estatutaria, pues solo contempló el 1% de puntaje para empleadores de PcD, sin incluir a las empresas de PcD, redujo el "sistema de preferencias" a un único criterio de desempate y no previó medidas en planeación, criterios habilitantes diferenciales, condiciones especiales de ejecución ni abordó la contratación directa como escenario de inclusión. En consecuencia, desde el punto de vista sustantivo, el Decreto 392 de 2018 reglamentó el numeral 1 de manera parcial y el numeral 7, dejando sin reglamentación material el numeral 8, que era precisamente el que ordenaba el sistema de preferencias en favor de las propias PcD como contratistas.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado en decisión de la Sección Quinta, del 12 de diciembre de 2024 (Rad. 05001-23-33-000-2024-00847-01), se expidió el Decreto 287 de 2026, el cual establece un Sistema Integral de Preferencias compuesto por cinco medidas afirmativas que actúan en todas las fases del proceso contractual, planeación, selección, adjudicación y ejecución, y que benefician a dos sujetos diferenciados: los emprendimientos y empresas de PcD y los empleadores de PcD. Mediante la expedición del mencionado decreto, en aplicación directa de la Constitución Política y para que exista una igualdad material para las personas con discapacidad, se pretendió subsanar la falta de acciones afirmativas del Decreto 392 de 2018, en el que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

En el caso particular de los procesos de mínima cuantía, las entidades deberán incluir medidas con factores diferenciales, que en el caso de la referida modalidad deberán ser las **medidas especiales de ejecución,** por lo que en virtud de lo anterior el municipio de Santa Rosa, Bolívar, adoptará la opción de **contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, en los siguientes términos:

*"Con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable".*

## 5. ESTUDIO DE MERCADO.

A través de la **UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA - UMATA** de Santa Rosa, Bolívar, el presupuesto oficial para la contratación a la cual está referido el presente estudio se ha estimado en la suma de: ***CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($40.500.000)*** de acuerdo con el estudio de mercado elaborado por la **UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA - UMATA** municipal, el cual se procede a describir:

| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-151 |
|---|---|---|
| FORMATO | ESTUDIOS DEL SECTOR | |

Se realizó consulta de los precios de los servicios de acuerdo con los requerimientos y necesidades del municipio, obteniéndose el siguiente resultado:

| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-151 |
|---|---|---|
| FORMATO | ESTUDIOS DEL SECTOR | |

**ADQUISICION DE INSUMOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS DE ACUERDO A LA DESCRIPCION CONTENIDA EN LA FICHA TECNICA, PARA DOTAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR**

| | | | | | COTIZACIÓN N° 1 | | COTIZACION N° 2 | | PRESUPUESTO OFICIAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | IMAGEN RELACIONADA | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | PROMEDIO UNITARIO | PROMEDIO TOTAL |
| SEMILLA DE MAIZ | Color del grano amarillo, Grado de maduración Madurez fisiológica mínima del 80%. Condiciones de calidad Grano tipo cristalino, poco harinoso Sin residuos de tierra o presencia de hongo, debe presentar color amarillo homogéneo y fresco. Grano seco de aspecto fresco y consistencia firme. Libres de daño por insectos, enfermedades o lesiones mecánicas. Sin olores, sabores o materias extrañas visibles, Color característico de la variedad, sin manchas de pudrición. Que cumplan con los requerimientos exigidos por el ICA. |  | KILOS | 240 | $ 14.000 | $ 3.360.000 | $ 12.000 | $ 2.880.000 | $ 13.000 | $ 3.120.000 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PESTICIDA PARA PLANTAS** | herbicida que tiene como ingrediente activo el Paraquat en forma de sal dicloruro, en una concentración de 200 g/L del ión Paraquat libre (265,0 g/L de la sal). herbicida, liquido, concentrado soluble, no selectivo, que actúa por contacto sobre las partes verdes de las plantas, no daña la corteza madura, se inactiva inmediatamente cuando entra en contacto con el suelo |  | LITRO | 40 | $ 24.000 | $ 960.000 | $ 20.000 | $ 800.000 | $ 22.000 | $ 880.000 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **INSECTICIDA CON CIPERMETRINA CATEGORIA III** | Insecticida piretroide, el cual tiene como ingrediente activo la molécula Cipermetrina. Perteneciente a la familia de los piretroides, en una concentración de 200, gramos por litro de formulación, actúa por contacto e ingestión, estable en condiciones ambientales y resistentes al lavado por lluvias, lo que le permite mantener una efectividad más duradera. recomendado para el control de plagas en diversos cultivos como:<br>-Hormiga arriera,<br>-Broca (Hypothenemus hampei)<br>-Chinche de los pastos (Collaria columbiensis)<br>-Gusano cogollero (Spodoptera frugiperda)<br>-Pulguilla (Epitrix cucumeris),<br>-Minador<br>-Acaros<br>-pulgones<br>-polilla<br>-mosca blanca entre otros |  | LITRO | 25 | $ 84.000 | $ 2.100.000 | $ 30.000 | $ 750.000 | $ 57.000 | $ 1.425.000 |

| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-151 |
|---|---|---|
| FORMATO | ESTUDIOS DEL SECTOR | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **FERTILIZANTE PARA CULTIVOS** | Fertilizante edáfico compuesto granular que aporta Nitrógeno, Potasio y Fósforo en iguales proporciones para los cultivos de ciclo corto y perennes. Nutrientes principales: 15 % Nitrógeno total (N) 15 % Fósforo total (P2O5) 15 % Potasio soluble en agua (K2O) Características físicas y químicas: Fórmula química: 15-15-15 Tipo de fertilizante: Mezcla física Color y forma: Mezcla de gránulos de distintos colores |  | BULTOS | 50 | $ 225.000 | $ 11.250.000 | $ 300.000 | $ 15.000.000 | $ 262.500 | $ 13.125.000 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **MOTOBOMBA AUTOCEBANTE A GASOLINA 3" X 3" – 6,5 HP** | Motobomba autocebante para uso agrícola, con motor a gasolina de cuatro tiempos, potencia nominal/máxima aproximada de 6,5 HP, succión y descarga de 3 pulgadas, arranque manual, caudal máximo de referencia no inferior a 900 L/min, altura máxima de bombeo de referencia no inferior a 25 m y capacidad de succión acorde con las especificaciones del fabricante. Equipo nuevo, con garantía y manual de operación. Se aceptan marcas y referencias equivalentes o superiores que cumplan las especificaciones técnicas mínimas requeridas. |  | UNIDAD | 7 | $ 1.390.000 | $ 9.730.000 | $ 1.100.000 | $ 7.700.000 | $ 1.245.000 | $ 8.715.000 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **FUMIGADORAS** | Capacidad del Tanque : 18 L - 20 L : 4.75 - 5.28 gl Sistema de Inyección y Presión: Presión Hidráulica. Pistón y Camara Externos. Capacidad de la Cámara: 1 L, probada en fábrica a 300 psi. Presión de Trabajo: 40 psi +/- 10% Rango de Presión: 1 - 13.79 bar / 14.7 - 200 psi. Palancazos Por Minuto : 10 Con una Boquilla de 600 c/min. Peso Neto : 6 kg / 12 lb Dimensiones con Empaque : Alto 52.5 cm Ancho 21.5 cm Largo 42.5 cm Dimensiones con Empaque : Alto 54 cm Ancho 22 cm Largo 43 cm |  | UNIDAD | 15 | $ 295.000 | $ 4.425.000 | $ 260.000 | $ 3.900.000 | $ 277.500 | $ 4.162.500 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **MANGUERA DE SUCCIÓN PARA MOTOBOMBA 3" X 6 M** | Manguera de succión corrugada de 3 pulgadas de diámetro y 6 metros de longitud, fabricada en material de alta resistencia, apta para extracción de agua y compatible con motobombas de 3 pulgadas. Incluye acoples y accesorios de conexión necesarios para su instalación, según la configuración del equipo. |  | UNIDAD | 5 | $ 400.000 | $ 2.000.000 | $ 390.000 | $ 1.950.000 | $ 395.000 | $ 1.975.000 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **MANGUERA PLANA DE DESCARGA PARA MOTOBOMBA 3" X 50 M** | Manguera plana de descarga para motobomba de 3 pulgadas y 50 metros de longitud, fabricada en PVC de alta resistencia con refuerzo, apta para conducción y descarga de agua en labores agrícolas y de riego. Debe ser compatible con la motobomba suministrada e incluir los elementos de conexión requeridos, cuando corresponda. |  | UNIDAD | 6 | $ 1.215.833 | $ 7.295.000 | $ 1.150.000 | $ 6.900.000 | $ 1.182.917 | $ 7.097.500 |
| | **VALOR TOTAL INCLUYE IVA** | | | | | $ 41.120.000 | | $ 39.880.000 | | **$ 40.500.000** |

6. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS**

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los oferentes deben conocer detenidamente el sitio destinado para la ejecución de las actividades, deberá obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socioeconómico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

**CONPES 3714 DE 2011**

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

**La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:**

| | |
|---|---|
| **BAJA** | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente |
| **MEDIA BAJA** | La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual |
| **MEDIA ALTA** | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente |

| | |
|---|---|
| **ALTA** | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia |

**La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla**:

| | **DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO** |
|---|---|
| **BAJA** | Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato. |
| **MEDIA BAJA** | Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%) |
| **MEDIA ALTA** | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%). |
| **ALTA** | Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual. |

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

**MATRIZ DE RIESGOS**

| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCION | PROBABILIDAD | | | | IMPACTO | | | | ASIGNACION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | CONTRATISTA | MUNICIPIO |
| **OPERACIONAL** | Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. | | | | **X** | | | | **X 2%** | **X** | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DE LA NATURALEZA** | Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes | | | | **X** | | | | **X 1%** | **X** | |
| **FINANCIERO** | Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. | | | | **X** | | | | **X 1%** | **X** | |

**Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:**

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros.

**A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:**

| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | CUANTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| **OPERACIONAL** | Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato |
| **FINANCIERO** | Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. | Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). |
| **DE LA NATURALEZA** | Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes | no atribuible a ninguna de las partes |

**6.1. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS.**

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

**A) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**. La cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Municipio de Santa Rosa, Bolívar por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**B)** Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una compañía de seguros o certificación expedida por parte de la compañía de seguros, debidamente firmada, donde se garantice que la póliza correspondiente no expirará por falta de pago de la prima. La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a) **Asegurado / Beneficiario**: MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR. Adicionalmente, deberá identificarse en el documento contentivo de la garantía el NIT del municipio de Sanata Rosa, Bolívar y el proceso de selección objeto de la garantía.

b) **Cuantía**: No podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso contractual.

c) **Vigencia**: Desde la fecha de cierre del proceso hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a TRES (3) MESES calendario.

d) **Tomador / Afianzado**: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos). En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

En todo caso, deberá identificarse en el documento contentivo de la garantía el número de identificación del tomador/ afianzado y deberá contener las firmas correspondientes.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del Municipio de Santa Rosa, Bolívar reembolso o pago alguno por este concepto. Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio de Santa Rosa, Bolívar.

No será habilitada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Municipio de Santa Rosa, Bolívar decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

El Municipio de Santa Rosa, Bolívar hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos de la Convocatoria Pública;
b) Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga no sea superior a tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; de conformidad con la ley

1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, la no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta, hará que ésta última sea rechazada.

**NOTA**: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**6.1. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con el art 2.2.1.2.1.5.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.
Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y su término de ejecución se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presenten dichas situaciones y minimizar los riesgos en la contratación. Por lo cual, los oferentes y posteriormente el contratista seleccionado deberá constituir una garantía ante entidad autorizada por la superintendencia de la siguiente manera:

Garantía Única de cumplimiento que ampara los siguientes riesgos:

**A)** **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
**B)** **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

**7. ACUERDO COMERCIAL**

Para la ejecución de este proyecto no se aplica acuerdo comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el decreto 1082 de 2015.

**8. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIA**

El alcalde municipal de Santa Rosa Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio en la vigencia fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3°del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

## 9. CONVOCATORIA MYPIMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) o QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 532.338.092),** valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-151 |
|---|---|---|
| FORMATO | ESTUDIOS DEL SECTOR | |

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

   Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro de la invitación pública, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

El presente documento se firma en el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, a los 13 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Ervin Abril Castro

**ERVIN ABRIL CASTRO**
Director Tecnico - UMATA
Municipio de Santa Rosa, Bolívar